# CÓDIGO DE CONDUCTA DEPORTIVA
# PARA LAS COMPETICIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS
# DE LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID
## Versión 23 de marzo 2026

**PROYECTO REALIZADO CON LA COLABORACIÓN DE:**

CLC LEGAL & SPORT

www.clcsport.es
info@clcsport.es

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción total o parcial de este Protocolo sin la autorización expresa y por escrito de su titular. La infracción de esta prohibición será puesta en conocimiento de las autoridades, dando lugar a las responsabilidades que procedan.

# INDICE

**1.- PREÁMBULO ..... 6**
**TÍTULO PRELIMINAR ..... 7**
**CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES ..... 7**
Artículo 1.- Objetivo. ..... 7
Artículo 2.- Fines del Código de Conducta Deportiva. ..... 7
Artículo 3.- Competencia en materia de Conducta Deportiva. ..... 7
Artículo 4.- Ámbito de aplicación objetivo. ..... 8
Artículo 5.- Ámbito de aplicación subjetivo. ..... 8
Artículo 6.- Principios Generales Inspiradores. ..... 9
Artículo 7.- Reglas de aplicación e interpretación. Criterios de integración normativa. ..... 9
**CAPÍTULO II ..... 9**
**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE TODOS LOS PARTICIPANTES ..... 9**
Artículo 8. Derechos fundamentales de los participantes. ..... 9
Artículo 9.- Obligaciones fundamentales de todos los participantes. ..... 11
Artículo 10.- Compromiso de Cumplimiento del Código de Conducta Deportiva de la F.B.M. ..... 13
**TÍTULO II ..... 13**
**NORMAS Y PAUTAS DE COMPORTAMIENTOS EXIGIDOS ..... 13**
**EN LAS ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DEPORTIVAS DE LA FBM ..... 13**
**CAPÍTULO 1 ..... 13**
**NORMAS GENERALES PARA LAS ACTIVIDADES, COMPETICIONES Y EVENTOS DE LA FBM ..... 13**
Artículo 11.- Criterios generales. ..... 13
Artículo 12.- Designación del Responsable de Conducta Deportiva. ..... 14
Artículo 13.- Responsabilidades. ..... 14
Artículo 14.- Conductas y comportamientos violentos. ..... 15
**CAPÍTULO 2 ..... 16**
**NORMAS DE CONDUCTA EN LA ORGANIZACIÓN ..... 16**
**Y CELEBRACIÓN DE PARTIDOS Y ENCUENTROS ..... 16**
Artículo 15.- Normas de conducta para la organización de partidos. ..... 16
Artículo 16.- Normas de conducta en el uso de instalaciones deportivas. ..... 18
Artículo 17.- Normas de conducta en gradas y espacios para aficionados y público. ..... 19
Artículo 18.- Normas de conducta en el uso de redes sociales antes, durante y después de los partidos y competiciones. ..... 19
**CAPÍTULO 3 ..... 21**
**NORMAS PARTICULARES PARA LOS PARTICIPANTES ..... 21**
**EN LAS ACTIVIDADES, COMPETICIONES Y EVENTOS DE LA FBM ..... 21**
Artículo 19.- Criterio general de comportamiento. ..... 21
Artículo 20.- Normas y pautas de comportamiento para jugadores y jugadoras. ..... 21
Artículo 21.- Normas y pautas de comportamiento para entrenadores/as, técnicos/as, monitores/as, auxiliares y similares. ..... 22
Artículo 22.- Normas y pautas de comportamiento para árbitros/as y oficiales de mesa. ..... 23
Artículo 23.- Normas y pautas de comportamiento para Delegados/as de Campo/Equipo. ..... 24
Artículo 24.- Normas y pautas de comportamiento para padres, madres, tutores y familiares. ..... 24
Artículo 25.- Normas y pautas de comportamiento para aficionados/as y público en general. ..... 25
Artículo 26.- Normas y pautas de comportamiento para directivos y personal del club o entidad deportiva. ..... 26
**CAPÍTULO 4 ..... 27**
**NORMAS Y PAUTAS DE COMPORTAMIENTO DE INTEGRIDAD ..... 27**
**Y CONTRA LA CORRUPCIÓN Y AMAÑO DE PARTIDOS Y ENCUENTROS ..... 27**
Artículo 27.- Normas y pautas de comportamiento íntegro y ético para evitar conductas que adulteren la competición. ..... 27
**CAPÍTULO 5 ..... 28**

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEPORTIVA DERIVADO DE COMPORTAMIENTOS VIOLENTOS O DISCRIMINATORIOS CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LOS PARTIDOS Y CAMPEONATOS DE LA F.B.M. ..... 28**
Artículo 28.- Protocolo de actuación por incumplimiento del Código de Conducta durante los partidos y campeonatos de la F.B.M. derivados de comportamientos violentos o discriminatorios ..... 28
Artículo 29.- Actuación por incumplimiento del Código de Conducta Deportiva por hechos ocurridos antes o después de la celebración y cierre del acta del partido y/o campeonatos ..... 28
**TÍTULO III ..... 29**
**INCUMPLIMIENTOS Y CORRECCIONES DEL PRESENTE CODIGO DE CONDUCTA ..... 29**
Artículo 30.- Incumplimientos. ..... 29
Artículo 31.- Criterios para la ponderación y valoración de la gravedad del hecho. ..... 29
Artículo 32.- Incumplimientos muy graves. ..... 29
Artículo 33.- Incumplimientos graves. ..... 32
Artículo 34.- Incumplimientos leves ..... 33
Artículo 35.- De las correcciones. ..... 34
Artículo 36.- Reglas para la imposición de correcciones. Cumplimiento. ..... 38
**TÍTULO IV ..... 40**
**PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEPORTIVA ..... 40**
**CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES ..... 40**
Artículo 37.- Ámbito de aplicación y principios rectores. ..... 40
Artículo 38.- Órgano competente ..... 40
**CAPÍTULO II ..... 40**
**INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ..... 40**
Artículo 39.- Formas de iniciación.- ..... 40
Artículo 40.- Acuerdo de inicio y designación de Instructor. ..... 41
**CAPÍTULO III ..... 41**
**INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ..... 41**
Artículo 41.- Actuaciones instructoras, alegaciones y prueba. ..... 41
Artículo 42.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución. ..... 41
**CAPÍTULO IV ..... 42**
**RESOLUCIÓN, RECURSOS Y EJECUCIÓN DE LAS CORRECCIONES ..... 42**
Artículo 43.- Resolución del procedimiento. ..... 42
Artículo 44.- Recurso de Apelación. ..... 42
Artículo 45.- Recurso ante la Jurisdicción Civil ..... 42
Artículo 46.- Ejecución de las correcciones. ..... 42
Artículo 47.- Notificación y publicidad de las correcciones. ..... 42
**TÍTULO V ..... 43**
**REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEPORTIVA ..... 43**
Artículo 61.- Revisión y modificación del Código de Conducta Deportiva. ..... 43
**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA ..... 43**
**ANEXOS ..... 44**
**CÓDIGO CONDUCTA DEPORTIVA ..... 44**
**ANEXO 1 ..... 45**
**COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEPORTIVA ..... 45**
**ANEXO 2 ..... 46**
**COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEPORTIVA DE CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS .. 46**
**ANEXO 3 ..... 47**
**DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE CONDUCTA DEPORTIVA ..... 47**
**ANEXO 4 ..... 48**
**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEPORTIVA DERIVADO DE COMPORTAMIENTOS VIOLENTOS O DISCRIMINATORIOS EN LAS ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DE LA F.B.M. ..... 48**
**FASE 1: PREVENCIÓN Y CONTROL INICIAL ..... 48**
**FASE 2: DETECCIÓN Y PRIMERA INTERVENCIÓN ..... 49**

FASE 3: MEDIOS DE CONTROL Y SANCIÓN DEPORTIVA EN EL PARTIDO ..... 50
FASE 4: REGISTRO DE LA INCIDENCIA Y COMUNICACIÓN A LA F.B.M. ..... 51
FASE 5: INCOACIÓN DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN DEL CCD ..... 52
FASE 6: SEGUIMIENTO DE LA SANCIÓN Y MEDIDAS PREVENTIVAS FUTURAS ..... 53
**Cuadro Resumen Protocolo de Actuación en comportamientos violentos en los encuentros: ..... 54**
**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEPORTIVA DERIVADO DE COMPORTAMIENTOS VIOLENTOS O DISCRIMINATORIOS EN LAS ACTIVIDADES, COMPETICIONES Y EVENTOS DE LA F.B.M. ..... 54**

# CÓDIGO DE CONDUCTA DEPORTIVA
# PARA LAS COMPETICIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS
# DE LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID
**MARZO 2026**

## 1.- PREÁMBULO

La Federación de Baloncesto de Madrid tiene entre sus compromisos fundamentales la creación de entornos seguros donde la práctica del baloncesto, tanto en su faceta formativa como competitiva, se desarrolle con pleno respeto a los derechos de todos los participantes. Es nuestra responsabilidad garantizar que este deporte se practique bajo principios de convivencia, deportividad y protección, con especial atención a los menores de edad, cuya formación y desarrollo personal deben estar siempre en el centro y el foco de nuestra actividad.

Si bien el marco normativo federativo ya establece reglas de conducta de organización y disciplinarias, la realidad social ha evidenciado la necesidad de reforzarlas. En los últimos tiempos, hemos sido testigos de un preocupante aumento de comportamientos violentos e inapropiados en las canchas, pistas, gradas y como nuevo escenario, en redes sociales. Actitudes agresivas, insultos, falta de respeto hacia los árbitros, comportamientos antideportivos entre jugadores y entrenadores, así como incidentes protagonizados por algunos aficionados, y en especial padres o tutores de jugadores/as han deteriorado el clima de convivencia en nuestro deporte. Estos hechos resultan aún más alarmantes cuando afectan al deporte base, donde niños, niñas y adolescentes encuentran en el baloncesto un espacio de formación y crecimiento, como personas y deportistas.

El baloncesto es mucho más que una competición. Es una herramienta de conducta, formativa y socializadora que debe transmitir valores esenciales como el respeto, la disciplina, la superación y el juego limpio. Todos los agentes implicados—jugadores/as, entrenadores/as, árbitros/as, familias y aficionados/as—tienen la responsabilidad de fomentar un ambiente deportivo saludable y ejemplar, en el que se aprenda a gestionar tanto la victoria con humildad como la derrota con dignidad.

Ante esta realidad, la Federación de Baloncesto de Madrid asume el compromiso de velar por la integridad del juego y el respeto a sus valores fundamentales. Para ello, se ha elaborado este Código de Conducta Deportiva, cuyo propósito es establecer de manera clara las normas y pautas de comportamiento que deben regir la práctica del baloncesto en el ámbito federativo. Este Código busca prevenir y redirigir actitudes contrarias a los principios del deporte, garantizando que nuestras competiciones y actividades se desarrollen en un entorno seguro y libre de violencia, basadas en el respeto al contrario y a todos los que participan en la competición.

Por ello, la Federación de Baloncesto de Madrid invita a todos los que forman parte de este deporte a asumir con responsabilidad los principios recogidos en este Código, contribuyendo con su conducta y actitud a la preservación de un baloncesto que inspire y enriquezca a quienes lo practican.

# TÍTULO PRELIMINAR

## CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES

**Artículo 1.- Objetivo.**
El presente **Código de Conducta Deportiva** tiene como objetivo principal establecer principios de convivencia, respeto y responsabilidad en todas las interacciones que se producen con ocasión de la práctica del baloncesto, más allá del simple cumplimiento de las normas de juego. A este respecto, el Código de Conducta Deportiva recoge y contiene:

a) Los derechos y obligaciones de todas las personas que participan en las actividades deportivas y competiciones de la Federación de Baloncesto de Madrid (**en adelante, FBM**).
b) Las normas y pautas de comportamiento que serán exigidas a los/as participantes.
c) Las medidas que se impondrán en caso de incumplimiento de estas normas, todo ello dentro del marco regulatorio federativo, ya sean formativas o prohibitivas.

**Artículo 2.- Fines del Código de Conducta Deportiva.**
1.- El presente Código de Conducta Deportiva tiene como finalidad**:**

a) Favorecer la aplicación de los valores deportivos (juego limpio, respeto, no discriminación, integridad, solidaridad y compañerismo).
b) Establecer las pautas y normas de comportamiento general y de convivencia, tanto dentro como fuera de las canchas, que deben regir las actividades deportivas de la FBM, orientadas todas ellas a prevenir conflictos.
c) Favorecer la detección de la violencia, así como actuar y prevenir conflictos.
d) Corregir las actuaciones indebidas y garantizar el cumplimiento de las normas de comportamiento que deben regir en las relaciones entre los diferentes agentes que intervienen en la relación deportiva, complementando las sanciones que se puedan imponer desde el ámbito disciplinario.

2.- Todo lo anterior justifica que la aplicación del Código de Conducta Deportiva se extienda no solo a jugadores/as, entrenadores/as, técnicos/as y árbitros/as, sino también a otros intervinientes y personas ajenas al juego**,** como directivos, personal de los equipos participantes, familiares o tutores, aficionados y cualquier miembro de la comunidad federativa.

**Artículo 3.- Competencia en materia de Conducta Deportiva.**
A estos efectos, será responsable de la aplicación del presente Código la COMISIÓN DE CONDUCTA DEPORTIVA, la cual tendrá como principales competencias:

a) Velar por la aplicación y cumplimiento del Código de Conducta Deportiva.
b) Imponer, en su caso, las medidas y correcciones que correspondan ante el incumplimiento de lo dispuesto en este texto.

c) Realizar propuestas de modificación y mejora del Reglamento Disciplinario de la FBM, **al Juez de Único de Disciplina**.
d) Generar ideas y sugerencias de acciones para mejorar la conducta en las canchas y pistas antes, durante y después de los encuentros, así como en los eventos y actividades que organice la FBM.
e) Elaborar campañas de concienciación y sensibilización en materia de conducta deportiva.
f) Ejercer cualquier otra función que le sea atribuida por los órganos federativos.

**Artículo 4.- Ámbito de aplicación objetivo.**
1.- El Código de Conducta Deportiva será aplicable a todas las actividades deportivas, competiciones y actos o eventos, de cualquier naturaleza o categoría, que promueva, organice o desarrolle la FBM en el ámbito de su competencia, incluyendo la especialidad tres contra tres (3x3), y cualquier otra que de futuro pueda crearse.

2.- Será igualmente aplicable a aquellas actividades y competiciones no federadas en las que participe o colabore de alguna forma la FBM o en las que los organizadores soliciten la intervención de árbitros y oficiales de mesa adscritos al ente federativo.

3.- La aplicación del Código se extenderá igualmente a todas aquellas actuaciones y situaciones que se puedan producir entre los participantes antes, durante y después del partido o competición, abarcando las que se den fuera de los espacios deportivos, en redes sociales y medios de difusión de contenidos, ya sean escritos o digitales.

**Artículo 5.- Ámbito de aplicación subjetivo.**
El Código de Conducta Deportiva se aplicará a todas las personas que de alguna manera participen, colaboren o asistan a las actividades deportivas, competiciones y eventos de la FBM, en particular a:

a) Todos los/as jugadores/as, aficionados y profesionales.
b) Los/as entrenadores/as, técnicos/as, ayudantes, colaboradores y demás personal de los clubes, asociaciones y entidades deportivas participantes.
c) Los/as delegados/as de equipo y delegados/as de campo.
d) Los/as árbitros/as y los/as oficiales de mesa.
e) Los progenitores y familiares de los deportistas menores de edad, en tanto en cuanto asumen, con la suscripción de la licencia del menor a su cargo, las obligaciones y responsabilidades de estos en la participación en actividades, competiciones y eventos de la FBM.
f) Miembros de juntas directivas, directivos, responsables y personal de los clubes y entidades deportivas participantes.
g) El personal voluntario que desarrolle su actividad al amparo de la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado de la Comunidad de Madrid.
h) Los medios de comunicación, escritos, radiofónicos, audiovisuales o digitales.
i) El público y los aficionados que asistan a cualquiera de las actividades que se rijan por el Código de Conducta Deportiva de la FBM.
j) Cualquier persona que, sin estar incluida en las categorías anteriores, intervenga en actividades deportivas y competiciones organizadas o promovidas por la FBM.

**Artículo 6.- Principios Generales Inspiradores.**
El Código de Conducta Deportiva, y con ello, el conjunto de normas, pautas de comportamiento, medidas de corrección, así como las acciones y actuaciones de las personas sujetas a su cumplimiento, deberán respetar y ajustarse siempre a los siguientes principios:

a) Respeto a las normas, participantes, adversarios, árbitros y espectadores.
b) Fomento de la formación en valores a través del baloncesto.
c) Juego limpio y espíritu deportivo.
d) Integridad, honestidad y responsabilidad.
e) Prohibición y rechazo de la violencia y discriminación en cualquiera de sus formas.
f) Promoción y creación de un entorno seguro y saludable.
g) Protección especial a los menores y personas vulnerables.
h) Inclusión e integración en el deporte.

**Artículo 7.- Reglas de aplicación e interpretación. Criterios de integración normativa.**
El Código de Conducta Deportiva se aplicará e interpretará siempre de acuerdo con las siguientes normas:

a) Todos los clubes, entidades deportivas y personas incluidas en su ámbito subjetivo deberán cumplir y atender las normas y pautas de comportamiento establecidas en este Código y adoptar las medidas necesarias y suficientes para su efectiva aplicación y cumplimiento.
b) Para la interpretación, se seguirán los criterios generales de interpretación, de conformidad con el ordenamiento jurídico y las normas, principios y reglas que se establecen en materia de Conducta y Comportamiento Deportivo por la FIBA, la FEB y la autoridad deportiva competente.
c) En el ejercicio de la potestad de corrección, se respetarán y cumplirán en todo caso las normas, reglas y principios establecidos en la Constitución Española y legislación deportiva aplicable, con pleno respeto a los principios que rigen en derecho.
d) En caso de conflicto de alguna norma del presente Código de Conducta Deportiva con lo dispuesto en los Estatutos o Reglamentos de la FBM, prevalecerán estos últimos, al tener carácter normativo superior.

## CAPÍTULO II
## DERECHOS Y OBLIGACIONES DE TODOS LOS PARTICIPANTES

**Artículo 8. Derechos fundamentales de los participantes.**
Todos los participantes en las actividades deportivas promovidas, organizadas y desarrolladas por la FBM tienen los siguientes derechos:

a) **Derecho a la libre participación, formación y desarrollo deportivo**. Ningún jugador/a, entrenador/a, árbitro/a, oficial de mesa o participante puede ser forzado a competir, entrenar o participar en actividades deportivas en contra de su voluntad. La práctica del baloncesto debe ser voluntaria y libre, acorde a sus propios objetivos, intereses y expectativas.

En esta participación primará siempre la formación en todos los aspectos del baloncesto, incluida la dimensión personal, humana y en valores, favoreciendo con ello su evolución y desarrollo deportivo para alcanzar las metas a las que cada participante aspire.

b) **Derecho a la práctica del baloncesto en un entorno seguro**, en el que impere el respeto, se garantice el buen trato a todos/as los/as participantes y se dé debida atención y cumplimiento a sus derechos, tanto si son menores como mayores de edad, todo ello en un ambiente que fomente la sana competencia, el desarrollo personal y la convivencia pacífica.

c) **Derecho a la práctica deportiva sin violencia física, verbal o psicológica**. La práctica del baloncesto debe desarrollarse libre de todo tipo de violencia física o corporal, intimidación, maltrato de obra o de palabra, o injerencias que menoscaben su dignidad, consideración y autoestima.

d) **Derecho a la igualdad y a no ser discriminado por ningún motivo**. Ningún participante puede ser tratado de forma diferente, salvo que exista una causa razonada y justificada, en su propio interés, que lo avale. La práctica deportiva del baloncesto debe llevarse a cabo sin discriminación por motivos de género, raza, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o cualquier otra condición de la persona.

e) **Derecho a la protección frente a la violencia sexual y el acoso**. Solo es concebible una práctica del baloncesto libre de actos o comportamientos que atenten contra la libertad sexual de los participantes, en especial de los menores de edad. Cualquier forma de violencia sexual (ya sea física, verbal o psicológica) está estrictamente prohibida y debe erradicarse de este deporte.

f) **Derecho a la intimidad, privacidad y a la propia imagen**. La información personal, imágenes y datos de los jugadores y participantes no pueden ser utilizados sin su consentimiento fuera de los usos estrictamente deportivos y permitidos. Se debe respetar la confidencialidad de la información y su uso responsable, dentro del objeto social de las entidades deportivas a las que pertenecen y de la propia FBM.

g) **Derecho a la libertad de expresión dentro del respeto deportivo**. Los participantes pueden expresar opiniones sobre la competición o su desarrollo, siempre dentro del respeto hacia los demás participantes, cumpliendo las normas del juego y sin incitación a la violencia o al odio.

h) **Derecho al ocio.** En el baloncesto, como en cualquier deporte, debe primar el ocio, sin que ello, en ningún caso, suponga desatender su faceta competitiva. Se juega para ganar, pero la derrota debe ser aceptada con dignidad.

i) **Derecho a una competición justa, íntegra y transparente**. Las competiciones deben desarrollarse conforme a la normativa reguladora y al reglamento oficial, aplicándose en todo caso de manera justa, equitativa e imparcial y con respeto a los principios normativos y éticos, quedando prohibida cualquier forma de manipulación, alteración, corrupción o aplicación arbitraria.

Todos/as los/as jugadores/as y equipos deben conocer con antelación las normas de competición, los criterios disciplinarios y las sanciones aplicables. Las decisiones adoptadas por los órganos federativos deben ser comunicadas de forma clara, con imparcialidad y

transparencia, y estar sujetas a las normas reglamentarias y disciplinarias, así como al resto del ordenamiento jurídico, garantizando el derecho a recurrirlas ante los órganos e instancias que correspondan.

El derecho a la competición íntegra y transparente también garantiza que cualquier persona que formule una denuncia por infracción de alguno de sus principios o normas no sufra ni sea sometida a ningún tipo de represalia, ya sea en su propia entidad deportiva o a nivel federativo.

j) **Derecho a la práctica saludable del baloncesto**, tanto en la faceta física, emocional y nutricional, como libre de sustancias y productos que alteren el rendimiento personal y deportivo (sustancias dopantes o de incremento irregular de la capacidad física), y/o que supongan un riesgo para la salud, a pesar de su actual tolerancia social (tabaco, inhaladores de humo, alcohol, etc.), y que no resulten saludables para la práctica del baloncesto.

**Artículo 9.- Obligaciones fundamentales de todos los participantes.**

1.- Son obligaciones de todos los participantes en las actividades deportivas, competiciones y eventos de la FBM, las siguientes:

a) **Cumplir y respetar las normas, reglamentos y protocolos de la FIBA, FEB y FBM que resulten de aplicación.** Todos los participantes deben conocer y cumplir los reglamentos de la competición y las normativas establecidas por la federación, incluido el presente Código de Conducta Deportiva, sin que en ningún caso la ignorancia de las normas exima de su cumplimiento.

b) **Cumplir y velar por el cumplimiento de los derechos de todos los participantes** en las actividades deportivas, campeonatos y eventos de la FBM, tal y como se establece en la normativa de aplicación y en el presente Código de Conducta Deportiva. A tal efecto, los clubes y entidades deportivas deberán dar debida publicidad a sus participantes sobre el contenido del presente Código de Conducta Deportiva, para garantizar su conocimiento y aplicación.

c) **Obligación de acatar y promover los valores del deporte**. Todos los participantes deben fomentar el juego limpio, el respeto, la integridad, el compañerismo, la disciplina, el trabajo en equipo y la honestidad, contribuyendo a la formación integral de los participantes y al prestigio del baloncesto.

A estos efectos, siempre mantendrán una actitud respetuosa, que englobe todos estos valores, hacia compañeros/as, rivales, entrenadores/as, técnicos/as, árbitros/as, aficionados/as, órganos federativos y cualquier otro/a participante.

d) **Obligación de fomentar la faceta formativa del baloncesto**, en especial en los/as deportistas jóvenes. Los entrenadores, directivos y compañeros deben brindar oportunidades de crecimiento técnico, táctico y, sobre todo, formativo y personal a los/as jóvenes deportistas, utilizando el baloncesto como una herramienta para su formación personal, deportiva y humana.

e) **Obligación de contribuir a la creación de un entorno seguro**, en el que se respeten los derechos de todos/as los/as participantes y se garantice el buen trato hacia ellos, cumpliendo y atendiendo a los protocolos elaborados por los órganos federativos.

f) **Obligación de desarrollar la actividad deportiva sin ningún tipo de violencia**, ya sea física, verbal, psicológica, acoso, hostigamiento, sexual o discriminatorio. En el baloncesto no tienen cabida conductas agresivas, insultos o actitudes provocadoras.

g) **Obligación de desarrollar la actividad deportiva sin ningún tipo de discriminación** por razón de sexo, raza, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o cualquier otra condición, favoreciendo siempre y en todo caso la integración, el respeto y el compañerismo.

h) **Obligación de realizar un uso correcto de datos e imágenes de los/as participantes**, los cuales deberán realizarse con el debido consentimiento, acorde a los usos deportivos y dentro de los márgenes y límites que establece la normativa sectorial.

i) **Obligación de hacer un uso responsable de redes sociales y aplicaciones de comunicación y difusión de contenidos.** Las publicaciones en redes y aplicaciones deben cumplir los principios de respeto y deportividad, estando prohibidos los mensajes ofensivos, discriminatorios o que dañen la imagen de los/as participantes, de los clubes o del baloncesto. Los comentarios en redes sociales, entrevistas o foros públicos deben hacerse con responsabilidad, evitando difamaciones, ataques personales o afirmaciones que dañen la reputación de la federación, clubes o participantes.

j) **Obligación de actuar con honestidad e integridad: juego limpio**. Se debe competir con honor, integridad y lealtad a la competición y al compañero/a, sin realizar trampas, simulaciones, conductas antideportivas y/o actos de corrupción deportiva que alteren o tiendan a alterar el normal desarrollo del juego.

k) **Obligación de promover un buen ambiente deportivo**. Se debe fomentar un ambiente positivo, sin provocar a ningún participante, espectador/a y/o aficionado/a, manteniendo un comportamiento ejemplar en el desarrollo de las actividades. Animar y apoyar, pero siempre desde la tolerancia, la educación y el respeto.

l) **Obligación de cuidar las instalaciones y recursos deportivos**. Todos los participantes deben hacer un uso adecuado de las instalaciones y del material deportivo, evitando daños y usos negligentes o descuidados de los mismos.

m) **Obligación de proteger la seguridad y bienestar de los participantes, en especial de los menores de edad**. No se debe poner en peligro la integridad física o psicológica de los/as jugadores/as en los entrenamientos o competiciones, respetando los períodos de descanso y recuperación; evitando prácticas que pongan en riesgo la integridad física de los participantes; desterrando conductas violentas, de acoso, maltrato, presión excesiva, falsas expectativas o cualquier forma de abuso hacia los/as jugadores; y promoviendo en todo caso hábitos de vida saludables, sin consumo de tabaco, alcohol ni sustancias dopantes o de estupefacientes que alteren el rendimiento deportivo.

n) **Obligación de aceptar y acatar las decisiones arbitrales y federativas**, las cuales deben ser aceptadas con respeto. Cualquier reclamación debe canalizarse a través de los mecanismos formales que establecen las normas federativas.

o) **Obligación de denunciar conductas irregulares**. Es deber de todos los/as participantes informar sobre cualquier situación de incumplimiento de los derechos de los participantes o situación que afecte a la competición, tales como amaño de partidos, dopaje o corrupción que afecte la integridad del deporte.

**Artículo 10.- Compromiso de Cumplimiento del Código de Conducta Deportiva de la F.B.M.**
1.-Para poder participar en las actividades, competiciones y eventos de la F.B.M., todos los participantes deberán suscribir el COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEPORTIVA DE LA F.B.M., que se detalla en el ANEXO 1. Este documento deberá estar suscrito y entregado, por los mecanismos y medios que establezca la FBM, antes del inicio de cada temporada.

La falta de suscripción no eximirá del respeto a los derechos ni del cumplimiento de las normas y pautas de comportamiento establecidas en el mismo.

2.- La suscripción será obligatoria para jugadores/ras. En caso de ser menores de edad, deberá ser suscrita por sus progenitores o tutores, de conformidad con las normas civiles establecidas para ello. Asimismo, deberá ser suscrito por todos aquellos sometidos a licencia federativa, así como por los árbitros/as y oficiales de mesa, quienes, si son menores de edad, deberán igualmente contar con la preceptiva autorización y firma de sus progenitores o tutores.

3.-En cuanto a los directivos y responsables, el compromiso se manifestará mediante CERTIFICACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, en la que se exprese el compromiso de cumplimiento del Código de Conducta Deportiva, conforme al ANEXO 2.

## TÍTULO II
## NORMAS Y PAUTAS DE COMPORTAMIENTOS EXIGIDOS EN LAS ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DEPORTIVAS DE LA FBM

### CAPÍTULO 1
### NORMAS GENERALES PARA LAS ACTIVIDADES, COMPETICIONES Y EVENTOS DE LA FBM

**Artículo 11.- Criterios generales.**
Todos los clubes y entidades deportivas, y por ende todas las personas que mantengan vínculo con estos, ya sea directo (por tener licencia federativa o relación con ellos por algún título o causa jurídica) o indirecto (ya sean progenitores o tutores, familiares de los participantes, aficionados, público y medios de comunicación o difusión), quedan obligados a:

a) Cumplir y velar por el cumplimiento del presente Código de Conducta Deportiva.

b) Adoptar las medidas necesarias para que se respeten y salvaguarden los derechos de los participantes en las actividades y competiciones de la F.B.M. en las que participen, los cuales se han regulado en el Capítulo I del Título I (Artículo 8).
c) Cumplir y garantizar el cumplimiento, por parte de todos los participantes, usuarios de sus instalaciones y personas vinculadas, de las obligaciones establecidas en el Capítulo II del Título I (Artículo 9), llevando a cabo cuantas medidas razonables y lógicas sean precisas para garantizar su debida aplicación.

**Artículo 12.- Designación del Responsable de Conducta Deportiva.**
1.- Los clubes, equipos y entidades deportivas participantes en las competiciones de la F.B.M. deben aplicar e implementar mecanismos que favorezcan y garanticen el cumplimiento del Código de Conducta Deportiva, designando a una persona de la entidad que asuma y lleve a cabo esta tarea. Esta persona ejercerá las funciones de RESPONSABLE DE CONDUCTA DEPORTIVA y será la interlocutora, a todos los efectos, con los equipos rivales y con la propia F.B.M. en esta materia.

2.- La designación podrá realizarse conforme al ANEXO 3 de este Código y deberá comunicarse a la Federación junto con los datos de contacto del responsable.

3.- A estos efectos, todos los clubes, asociaciones y entidades deportivas que participen en la F.B.M. deberán disponer de un "Listado" enunciativo, debidamente numerado y justificado (certificado por el/la Secretario/a con el visto bueno del Presidente o del órgano de gobierno equivalente), que contenga las medidas de prevención de la violencia y aplicación del Código de Conducta implementadas semanalmente en las instalaciones donde desarrollan sus actividades.

El cumplimiento de este listado será obligatorio y, en caso de infracción, servirá para ponderar y valorar el grado de responsabilidad de la entidad en los posibles incumplimientos que se produzcan.

**Artículo 13.- Responsabilidades.**
A efectos de cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones y derechos establecidos en este Código de Conducta Deportiva, se seguirán los siguientes criterios:

a) **Responsabilidad directa**. Será responsable directa la persona que haya desatendido la obligación, norma o pauta de comportamiento establecida, siempre que haya podido ser identificada mediante la puesta a disposición de la F.B.M. y de la Comisión de Conducta Deportiva de sus datos personales, permitiendo así el inicio del correspondiente expediente.

b) **Responsabilidad subsidiaria de la entidad, equipo o club**. Los clubes deportivos, entidades deportivas, asociaciones o equipos que participen en las actividades reguladas por este Código de Conducta serán responsables, de forma subsidiaria, en aquellos casos en los que:

— No se pueda determinar a la persona responsable con vínculo con su entidad o club.
— No colaboren en la identificación o esclarecimiento de los hechos.

— No hayan adoptado las medidas suficientes y necesarias para evitar el ataque a los derechos de los participantes o el incumplimiento de las obligaciones de la entidad o sus personas dependientes.

c) **Corresponsabilidad de progenitores, tutores/as y representantes legales respecto de sus hijos/as.** De conformidad con la legislación civil, los progenitores, tutores y representantes legales de los menores serán responsables de los hechos ocasionados por sus hijos/as, tutelados/as o representados/as en las actividades deportivas y competiciones de la F.B.M.

En virtud de esta corresponsabilidad y en ejercicio de sus obligaciones civiles, deberán educar e inculcar a sus hijos/as los valores y principios que rigen la competición. Asimismo, deberán informarles, transmitirles y formarles en los derechos que les corresponden al participar en las actividades deportivas y eventos de la F.B.M., así como en las obligaciones que asumen y las consecuencias de su incumplimiento.

La tarea educativa en el ámbito familiar y formativa en el ámbito deportivo es responsabilidad de todos, y no puede ser desatendida ni delegada exclusivamente en el club, entidad deportiva o Federación.

**Artículo 14.- Conductas y comportamientos violentos.**

1.- Concepto. Se entiende por violencia toda acción u omisión, ya sea intencionada o derivada de un trato negligente o imprudente, que priva a las personas de sus derechos, su bienestar y que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, causando o pudiendo causar un daño físico, psicológico o moral en la persona que lo sufre y/o en las de su entorno cercano, y ello con independencia de su forma y medio de comisión, toda vez que se incluye la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación y la violencia digital.

2.- Formas de violencia. A los efectos de este Código de Conducta, y con el fin de delimitar las normas y pautas de comportamiento prohibidas que podrán ser objeto de sanción, queda prohibida la violencia en cualquiera de las siguientes formas y modalidades:

a) **Violencia física**: Se entenderá por tal cualquier tipo de agresión física (bofetadas, puñetazos, patadas, arañazos, etc.), actos de acometimiento y/o fuerza, intimidación hacia otra persona participante, peleas, lanzamientos de objetos o cualquier conducta análoga o similar.

b) **Violencia verbal**: Expresiones y/o manifestaciones proferidas, de forma intencionada o temeraria, hacia alguna de las personas participantes, con el propósito de insultar, amenazar, menospreciar, ridiculizar, humillar, zaherir y/o menoscabar su consideración e imagen personal o pública.

c) **Violencia psicológica**: Toda acción u omisión dirigida a causar desprecio, vergüenza y menoscabo de la dignidad de otra persona, provocándole daño psicológico al desmerecer su

propia consideración y capacidad. Esto incluye trato humillante, mofas, burlas, novatadas, ridiculización o cualquier otra conducta análoga o similar.

d) **Actos de acoso u hostigamiento (bullying deportivo):** Se considerará como tal el comportamiento en el que una o varias personas ejercen diferentes modalidades de violencia sobre otra/s (generalmente agresiones físicas, verbales, maltrato psicológico y social), con el objetivo de intimidarla, menoscabarla y provocar su aislamiento o rechazo social.

e) **Ciberacoso**: Hostigamiento realizado a través de redes sociales y medios digitales.

f) **Violencia sexual**: Se entenderá por tal, en el caso de menores, cualquier acto de contenido y naturaleza sexual realizado sobre estos. En el caso de mayores de edad, aquellos actos que atenten contra la libertad sexual de otra persona participante y que sean realizados sin su consentimiento (teniendo en cuenta que los menores de 16 años no pueden prestar un consentimiento válido).

g) **Trato discriminatorio**: Se prohíbe toda discriminación por razón de raza, etnia, sexo, orientación sexual, género, cultura, religión, ideología o cualquier otro motivo. Esto incluye actos de violencia física, verbal o psicológica con este contenido, así como actitudes, expresiones y comportamientos racistas, xenófobos, machistas, sexistas u homófobos, o aquellos que atenten contra la orientación sexual, la identidad de género o cualquier grupo o colectivo.

3.- La comisión de cualquier hecho violento en el curso de las actividades deportivas, competiciones y eventos podrá dar lugar a la apertura de un procedimiento por quebrantamiento de la conducta deportiva, así como a la imposición de las medidas establecidas en este Código de Conducta.

4.- Los clubes y entidades deportivas deberán implementar, como medida preventiva básica, procedimientos y/o protocolos para la detección de la violencia, la actuación frente a ella y la adopción de medidas para evitar su ocurrencia. Dichos protocolos deberán estar debidamente difundidos entre todos los miembros de la entidad.

Asimismo, deberán establecer procesos formativos dirigidos a cada grupo participante (jugadores/as, técnicos/as, delegados/as, directivos/as y progenitores) con el objetivo de informar sobre las normas de conducta aplicables y las pautas de comportamiento exigidas a todos los participantes.

## CAPÍTULO 2
## NORMAS DE CONDUCTA EN LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE PARTIDOS Y ENCUENTROS

**Artículo 15.- Normas de conducta para la organización de partidos.**
Los clubes, entidades deportivas y equipos que participen en las actividades y competiciones de la F.B.M. deben cumplir las siguientes normas y pautas de actuación y comportamiento:

a) **Cumplimiento de la normativa federativa**. Atender y cumplir las normas establecidas en los Estatutos, Reglamentos y Protocolos de la F.B.M. en esta materia (incluido el Protocolo de

Protección de Menores), de manera proactiva y tomando en consideración este Código de Conducta Deportiva para prevenir comportamientos indebidos.

b) **Análisis de riesgos**. Antes de la celebración del encuentro, se deberá analizar los posibles riesgos que, de manera lógica y razonable, puedan producirse en las actividades, espacios, tiempos y en las relaciones entre los participantes. Dichos riesgos deberán enunciarse y enumerarse (en los "Listados" indicados) y establecerse las medidas preventivas oportunas para cada uno de ellos.

c) **Preparación del encuentro**. El/la Delegado/a de Campo del club local deberá cumplir las disposiciones establecidas en el artículo 16 del Reglamento de Organización de la F.B.M. en lo que respecta a la preparación del encuentro, el estado del terreno de juego, la atención al equipo arbitral y demás obligaciones recogidas en dicho precepto.

d) **Comunicación de normas y pautas de comportamiento al equipo visitante**. El equipo local deberá informar y, en su caso, coordinar con el equipo contrario, con la debida antelación, las normas y pautas de comportamiento que se aplicarán en el partido para su correcto conocimiento y efectiva aplicación. Entre ellas se incluyen: control de acceso, entradas obligatorias o con donativo, ubicación de espectadores visitantes, prohibición de introducción de objetos peligrosos, normas de comportamiento en partidos con menores y mayores de edad, expulsión de espectadores por actitudes de violencia física, verbal o psicológica, intervención de autoridades, entre otras.

e) **Fijación de horarios**. Se actuará siempre con buena fe y deportividad en la fijación de los días y horarios de los partidos. En el caso de encuentros aplazados con menores de edad durante la semana, se deberán buscar horarios que respeten su edad y permitan, en la medida de lo posible, la realización de sus tareas educativas y deberes.

f) **Obligación de trato cordial y educado**. Los clubes y equipos que disputen un encuentro, así como sus dirigentes y delegados/as, mantendrán siempre un diálogo cordial, educado y respetuoso, colaborando en todo aquello que sea posible y dando ejemplo de deportividad y civismo a jugadores/as y aficionados/as.

g) **Partidos de rivalidad o en situaciones de especial tensión: intervención de los clubes**. Si antes de la celebración de un partido se prevé una situación de tensión, rivalidad mal entendida o riesgo de violencia entre los participantes, los responsables de los clubes y equipos (preferiblemente a través del Responsable de Conducta Deportiva) deberán dialogar coordinadamente con jugadores/as, entrenadores/as, progenitores y personas vinculadas a cada equipo, con el objetivo de fomentar un buen clima deportivo y prevenir posibles situaciones de violencia. Además, se deberá advertir sobre medidas aplicables en caso de incumplimiento del Código de Conducta Deportiva, sin perjuicio de las disciplinarias en las que puedan incurrir.

h) **Publicidad de normas de prevención de la violencia para el público y aficionados**. Cada club o entidad deportiva será responsable de informar, comunicar y difundir, tantas veces como sea necesario a lo largo de la temporada, las normas y pautas de comportamiento exigidas a jugadores/as, cuerpos técnicos, progenitores, tutores y aficionados/as, conforme a lo establecido en este Código de Conducta Deportiva.

i) **Protección y auxilio al equipo arbitral**. Desde la llegada del equipo arbitral a la instalación deportiva hasta su salida, ambos clubes (local y visitante) velarán por su seguridad e integridad, facilitando en lo posible su labor. En caso de que el equipo arbitral necesite asistencia, ambos equipos deberán prestar la ayuda y auxilio que se requiera, incluyendo atención médica o sanitaria si fuese necesario.

j) **Solicitud de intervención de la Policía**. Si el equipo arbitral solicita la intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el/la Delegado/a de Campo deberá actuar con celeridad, proporcionando al equipo arbitral un lugar seguro donde esperar hasta su llegada.

k) **Publicidad y difusión de las campañas elaboradas por la Comisión de Conducta Deportiva**. Los clubes participantes en las actividades y competiciones de la F.B.M. están obligados a informar y dar difusión a las campañas y programas que la Comisión de Conducta Deportiva de la F.B.M. implemente a lo largo de la temporada**.**

**Artículo 16.- Normas de conducta en el uso de instalaciones deportivas.**
Se establecen las siguientes normas y pautas de comportamiento en las instalaciones deportivas y zonas anejas:

a) **Regla general: uso responsable y adecuado**. Todos los participantes deberán hacer un uso responsable, adecuado y correcto de las instalaciones deportivas, incluyendo sus elementos materiales (banquillos, canastas, protectores, mesa de oficiales, marcadores, etc.), los elementos del juego (balones, botellas de agua, etc.), vestuarios, aseos, duchas y zonas comunes. Queda prohibida cualquier manipulación o alteración de los elementos materiales de la pista y del juego.

b) **Principio de responsabilidad directa en los daños**. Cada entidad y sus miembros responderán por los daños que ocasionen en las instalaciones deportivas, ya sean propias o de terceros.

c) **Comunicación de desperfectos o deficiencias**. En caso de observar alguna deficiencia, anomalía o desperfecto, se deberá informar al Delegado/a de Campo para que quede constancia de este y se acredite que el equipo visitante no ha sido responsable de su producción.

d) **Uso de servicios, aseos y vestuarios**. El uso de los servicios, aseos y vestuarios deberá respetar las directrices establecidas en el Protocolo de Protección de los Menores en los entrenamientos y competiciones de la F.B.M., siempre bajo la supervisión de la persona responsable del equipo. En todo caso, se deberán seguir las siguientes normas:

   Los aseos y vestuarios deberán mantenerse en condiciones óptimas de limpieza y disponibilidad para el equipo visitante, contando con agua caliente, duchas, sanitarios y una zona adecuada para el cambio de ropa con la debida intimidad y dignidad.

   Los equipos que hagan uso de los vestuarios deberán abandonarlos en los tiempos establecidos y en condiciones óptimas de orden y limpieza.

e) **Está terminantemente prohibido captar imágenes o realizar grabaciones audiovisuales dentro de los vestuarios**, especialmente cuando estén siendo utilizados por menores de edad, incluso una vez finalizado el partido.

f) **En ningún caso se podrá quedar un menor solo en compañía de un mayor de edad con las puertas cerradas** en un servicio, aseo, ducha o vestuario.

**Artículo 17.- Normas de conducta en gradas y espacios para aficionados y público.**

**1.- Normas de comportamiento en gradas y zonas de público**. Muchos de los comportamientos violentos tienen su origen en las gradas, lo que hace necesario establecer una serie de normas y pautas de comportamiento para padres, madres, familiares, aficionados/as, tutores y público en general:

a) Es obligatorio mantener un comportamiento respetuoso en las gradas y espacios reservados al público. No se permitirá ninguna forma de violencia, discriminación o trato irrespetuoso, debiendo los clubes y entidades deportivas adoptar una política de "tolerancia cero" frente a estos comportamientos.

b) Queda prohibida cualquier manifestación de violencia, en cualquiera de sus formas, conforme a lo establecido en el artículo 14 del presente Código de Conducta Deportiva.

c) Se fomentará la animación positiva y el apoyo constructivo a los equipos.

d) Se prohíben gritos, cánticos o elementos de animación (tifos, lonas, pancartas o similares) con mensajes violentos, ofensivos, racistas o discriminatorios, o que inciten o justifiquen este tipo de comportamientos.

e) No se permitirá el consumo de alcohol ni de sustancias ilegales en los recintos deportivos ni en las zonas de gradas o espacios reservados para el público.

**2.- Responsabilidad de los clubes y entidades deportivas**. Los clubes y entidades deportivas participantes en las actividades y competiciones de la F.B.M. deberán adoptar las medidas necesarias para evitar situaciones de violencia entre los aficionados y el público, tanto cuando actúen como equipo local como cuando se desplacen a otra instalación como equipo visitante. Las medidas adoptadas y justificadas serán tenidas en cuenta para atenuar o agravar las medidas de corrección en caso de incumplimiento.

**3.- Responsabilidad sobre el comportamiento de los aficionados**. Será responsabilidad de los clubes y entidades deportivas garantizar el buen comportamiento de sus aficionados y fomentar valores de respeto y convivencia, tanto cuando actúen como público local como cuando lo hagan en calidad de visitantes.

**Artículo 18.- Normas de conducta en el uso de redes sociales antes, durante y después de los partidos y competiciones.**

Las redes sociales y el espacio virtual en internet se han convertido en uno de los principales escenarios de la violencia. Por ello, los participantes, incluyendo clubes, equipos, jugadores/as,

entrenadores/as, padres, madres, tutores y aficionados/as, deben cumplir con las siguientes normas y pautas de comportamiento:

a) **Autorización para el uso de imágenes de los participantes, ya sean menores o mayores de edad.** Cualquier uso de imagen deberá contar con el previo consentimiento y autorización expresa de la persona, y en el caso de menores, de sus progenitores o tutores legales.

b) **Protección del honor, la intimidad y la propia imagen del menor.** La difusión de imágenes deberá realizarse de forma respetuosa y digna, cumpliendo con los principios regulados en la **Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo**, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

c) **Información y formación en conducta deportiva para los gestores de contenido web y redes sociales del club o equipo.** Se garantizará que los responsables de la comunicación digital conozcan la normativa de aplicación y las disposiciones del **Protocolo de Protección de Menores**, a fin de prevenir y evitar cualquier situación de violencia.

d) **Prohibición de la publicación de fotografías o videos que reflejen conductas o actitudes humillantes, degradantes o provocadoras.** Esta prohibición se mantiene incluso cuando dichas imágenes hayan sido tomadas en un ambiente distendido, relajado o en tono de broma.

e) **Prohibición de obtener, reproducir, difundir o publicar fotos o videos grabados en vestuarios, aseos o servicios.** Se prohíbe especialmente cuando en ellos aparezcan menores de edad.

f) **Uso responsable de las redes sociales, aplicaciones de comunicación e internet.** Los contenidos publicados deberán ser estrictamente deportivos, proactivos, respetuosos y alineados con los valores del baloncesto y el deporte. Todos los participantes deben concienciarse sobre la importancia de un uso responsable de los medios digitales, evitando la publicación o difusión de mensajes o contenidos indebidos, inadecuados o que puedan herir la sensibilidad de otra persona.

g) **Prohibición de mensajes o contenidos que inciten, promuevan o alienten la violencia en cualquiera de sus formas.** Esto incluye violencia física, verbal, psicológica, acoso u hostigamiento, violencia sexual o cualquier otra forma de violencia. También se prohíbe la difusión de contenidos que fomenten la discriminación, la intolerancia o el odio en cualquier forma (racismo, xenofobia, sexismo, machismo, homofobia, LGTBIfobia, ataques contra la identidad de género o cualquier atentado contra la dignidad de un grupo o colectivo), conforme a lo indicado en el **artículo 14**.

h) **Monitorización y supervisión de los contenidos publicados en las cuentas oficiales del club o equipo.** Los responsables de comunicación del club deberán revisar periódicamente el contenido de sus redes sociales para garantizar el cumplimiento de estas normas.

i) **Identificación y eliminación de cuentas "piratas" o "ilegales" del club o equipo.** Se deberá realizar un control de aquellas cuentas que difundan contenido en nombre de la

entidad deportiva sin autorización ni supervisión de los responsables del club. En caso de detectarse, se tomarán las medidas necesarias para su eliminación.

## CAPÍTULO 3
## NORMAS PARTICULARES PARA LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES, COMPETICIONES Y EVENTOS DE LA FBM

**Artículo 19.- Criterio general de comportamiento.**
1.- Todos los participantes están obligados a cumplir la normativa, reglamentos, circulares y protocolos de la F.B.M., así como a velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este Código de Conducta. Serán responsables de cualquier incumplimiento derivado de su acción, omisión o negligencia.

2.- En el caso de menores de edad, se deberá tener en cuenta su edad y capacidad de comprensión respecto a las normas y pautas de comportamiento. Estas deberán adaptarse a su nivel de entendimiento sin que ello implique la exoneración de su derecho a ser informados y conocerlas.

3- Los clubes y entidades deportivas que participen en las actividades y competiciones de la F.B.M. deberán proporcionar información y formación adecuada a cada grupo o colectivo que los integre, para garantizar que conozcan y apliquen correctamente las normas de conducta deportiva. En el caso de menores, esta formación se impartirá en un lenguaje adaptado y comprensible para su edad.

**Artículo 20.- Normas y pautas de comportamiento para jugadores y jugadoras.**
Se exigirá a todos los jugadores y jugadoras, tanto mayores como menores de edad, el cumplimiento de las siguientes normas de conducta:

a) **Cumplir las reglas del juego** en todo momento.

b) **Evitar cualquier tipo de violencia** contra otro participante en las actividades y competiciones de la **F.B.M.**, en los términos establecidos en el **artículo 13** del presente **Código de Conducta Deportivo**.

c) **Respetar en todo momento las decisiones arbitrales**, manteniendo una actitud colaborativa y proactiva con el equipo arbitral y los oficiales de mesa. El trato deberá ser siempre educado y cortés, siguiendo sus indicaciones sin protestar ni entrar en conflictos o disputas. Se reconoce la autoridad del árbitro como la persona encargada de aplicar las reglas del juego, teniendo la obligación de atender y obedecer a todo lo ordenado por el mismo.

d) **Fomentar el "Juego Limpio" y la deportividad** en todas las acciones dentro del partido. No se permitirá ninguna conducta que atente contra los valores del deporte o sea considerada antideportiva hacia compañeros/as, rivales, árbitros, entrenadores/as, aficionados/as y cualquier otro participante, tanto dentro como fuera de la cancha.

e) **Mantener una actitud cortés y respetuosa en la victoria y en la derrota.** Se evitarán provocaciones que puedan generar reacciones violentas en otros participantes.

f) **Hacer un uso responsable de las redes sociales, aplicaciones de mensajería y plataformas de difusión de contenidos.** No se permitirá el uso de estos medios para publicar o difundir mensajes violentos, incitación a la violencia, menosprecios, insultos, amenazas, o mensajes de odio, intolerancia o discriminación. Esta prohibición aplica antes, durante y después de la celebración de los partidos.

g) **Velar por su propia salud, manteniendo hábitos de vida saludables.** Se evitará el consumo de sustancias dopantes o cualquier sustancia que altere el rendimiento deportivo. Igualmente, se prohíbe el consumo de drogas, estupefacientes, alcohol y tabaco, especialmente en el caso de los menores de edad.

**Artículo 21.- Normas y pautas de comportamiento para entrenadores/as, técnicos/as, monitores/as, auxiliares y similares.**
Todo el personal técnico deberá cumplir con las siguientes normas y pautas de comportamiento:

a) Ejercer su actividad con título habilitante, conforme a lo establecido en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, que regula el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid. Su labor deberá realizarse siempre con ética profesional, promoviendo valores como el respeto, la disciplina, el trabajo en equipo y la deportividad.

b) Fomentar el juego limpio y la igualdad de oportunidades, evitando favoritismos o discriminaciones hacia cualquier deportista. Su trato deberá ser siempre profesional y respetuoso.

c) Actuar como modelos de conducta, evitando comportamientos agresivos o faltas de respeto. Entrenadores/as, técnicos/as y monitores/as deben actuar de manera ejemplar, especialmente en el caso de deportistas menores, al ser referentes y modelos de comportamiento deportivo para ellos.

d) Ejercer su labor sin recurrir a ningún tipo de violencia, en los términos establecidos en el Artículo 13 de este Código de Conducta. Además, en virtud de su cargo, deberán:

   1.- Detectar y actuar ante situaciones de violencia dentro del equipo, siguiendo los protocolos establecidos y comunicando cualquier incidente a las autoridades correspondientes, en cumplimiento de la LOPIVI (Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia).

   2.- No imponer castigos físicos o humillantes en ninguna circunstancia.

   3.- No aprovechar su posición de superioridad para ejercer ningún tipo de abuso físico, psicológico, moral o sexual sobre los deportistas.

   4.- No ejercer maltrato psicológico que menoscabe la autoestima o motivación de los jugadores/as para continuar en la práctica del baloncesto.

   5.- Evitar presionar de manera excesiva o desproporcionada a los deportistas, generando expectativas irreales o fuera de su capacidad.

6.- No aplicar métodos de entrenamiento o estrategias que pongan en riesgo la integridad física o psicológica de los jugadores/as, especialmente de los menores.

a) Respetar los tiempos de descanso de los deportistas, tanto en entrenamientos como en periodos entre partidos.

b) Presentar el Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual antes del inicio de cada temporada o, en su caso, antes del comienzo de su actividad. Cualquier modificación o circunstancia que afecte a dicho certificado deberá comunicarse de inmediato a los responsables del club, equipo o entidad deportiva.

c) Respetar las decisiones arbitrales y fomentar la aceptación de las mismas entre sus jugadores/as, así como en el caso de los menores para con sus progenitores y tutores. Deberán mantener una comunicación educada y asertiva con los árbitros y oficiales de mesa, con actitud colaborativa y sin cuestionar o desmerecer su autoridad ante los deportistas o terceros.

d) Realizarán siempre y en todo caso, un uso responsable de las Redes Sociales, aplicaciones de mensajería, comunicación y difusión de contenidos. Está prohibido el uso de las mismas para la difusión de mensajes violentos o que inciten a la violencia, el odio, la intolerancia o la discriminación, ni que contengan menosprecios, insultos, amenazas a terceros, ya sean emitidos antes, durante o tras la celebración de los partidos.

e) Velarán y cuidarán por la salud de los deportistas fomentando hábitos de vida saludable, libre de consumo de sustancia dopantes o que alteren el rendimiento deportivo, drogas, estupefacientes, así como alcohol y tabaco, en especial en los menores.

**Artículo 22.- Normas y pautas de comportamiento para árbitros/as y oficiales de mesa.**
El colectivo arbitral estará sometido a las siguientes normas y pautas de comportamiento:

a) Aplicar el reglamento de manera objetiva, imparcial, justa y equitativa para todos los equipos, ejerciendo adecuadamente su autoridad como juez deportivo en la cancha o pista.

b) Mantener una actitud profesional, serena y respetuosa con todos los participantes en el juego, ya sean deportistas, cuerpos técnicos, dirigentes y aficionados, sin responder a provocaciones y evitando confrontaciones, discusiones y disputas.

c) Garantizarán la seguridad de los jugadores/as, adoptando las decisiones que procedan cuando las condiciones del terreno de juego, del público u otras circunstancias hagan no recomendable la celebración del partido o encuentro, y atendiendo en este caso a las decisiones del equipo arbitral.

d) No realizarán ni tolerarán ninguna conducta violenta, de conformidad con lo expuesto en el artículo 13 de este Código de Conducta. Adicionalmente les corresponderá:

e) No se prevalecerán de su posición de autoridad o superioridad para realizar ningún acto o conducta de abuso sobre los/as participantes.

f) No realizarán ni tolerarán ningún acto de discriminación, odio o intolerancia, ya sea de naturaleza racista, xenófoba, machista, sexista, homófobo, contra orientación sexual, la identidad de género o un grupo.

g) Informarán a la organización sobre cualquier incidente de violencia física, verbal o psicológica en el transcurso de la competición.

h) Redactarán las actas de manera objetiva e imparcial, narrando los hechos sin calificarlos, sin magnificar los hechos ni omitir situaciones acaecidas en el juego, teniendo en cuenta que sus manifestaciones gozan de presunción de veracidad y es parte de la responsabilidad que asumen.

i) No podrán participar en debates, polémicas públicas o en Redes Sociales sobre decisiones arbitrales, ni mediante la creación de perfiles "falsos".

j) Velarán por que su nivel de formación y cualificación se ajuste a la categoría deportiva, manteniendo una preparación física adecuada y mental, actualizado y asistiendo a las formaciones y cursos de reciclaje a los que sea convocado.

**Artículo 23.- Normas y pautas de comportamiento para Delegados/as de Campo/Equipo.** Deberán atender a las siguientes normas y pautas de comportamiento:

a) Velar por el cumplimiento de las normas federativas por parte de su equipo.

b) Asegurar el cumplimiento del presente Código de Conducta en la instalación o equipo.

c) Representar al Club o equipo con responsabilidad y respeto en las actividades, campeonatos y eventos organizados por la FBM.

d) Evitar cualquier forma de conducta antideportiva o despectiva hacia árbitros, rivales o aficionados/as.

e) No realizarán ni tolerarán ninguna conducta violenta, en los mismos términos expuestos en el artículo 17.b) de este Código de Conducta, adoptando las medidas inmediatas ante cualquier manifestación de violencia o discriminación, informando a la organización o a las autoridades si es necesario y en los casos en que proceda.

f) Colaborar con el/la árbitro/a y oficiales de mesa en el cumplimiento y atención de las decisiones adoptadas, manteniendo orden en el banquillo y facilitando la comunicación de entrenadores/as con el equipo arbitral.

g) Realizarán un uso responsable de las Redes Sociales, aplicaciones de mensajería, comunicación y difusión de contenidos. No se permitirá ningún tipo de mensajes ni contenidos violentos o que inciten a la violencia realizado a través de medios digitales, menosprecios, insultos, amenazas, o mensajes de odio, intolerancia o discriminación, ya sean emitidos antes, durante o tras la celebración de los partidos.

**Artículo 24.- Normas y pautas de comportamiento para padres, madres, tutores y familiares.** Corresponderá a los progenitores de los menores participantes en las actividades, competiciones y eventos de la FBM, cumplir y atender las siguientes normas y pautas de comportamiento:

a) Asumir su corresponsabilidad en la información y formación de sus hijos e hijas, o tutelados, en las reglas del juego, normas básicas de conducta y educación en valores, en especial de los menores de edad, con especial atención a las edades en las que se comienzan a surgir comportamientos indebidos y antideportivos intencionados.

b) Animar a sus hijos/as o tutelados de manera positiva, permitiendo y tolerando el error, como parte del proceso de aprendizaje deportivo y evitando presiones innecesarias o actitudes agresivas hacia los menores.

c) Aplicar en todo momento las reglas del "Respeto", "Juego Limpio" y el "Buen Trato" a todos los participantes, jugadores/as (incluidos los del propio equipo), entrenadores/as, técnicos/as, árbitros/as y otros padres, madres y aficionados/as en general.

d) No interferir en las decisiones técnicas o tácticas de entrenadores/as y técnicos/as cuando están desarrollando su tarea formativa, respetando en todo momento sus decisiones e indicaciones.

e) Respetar y aceptar las decisiones arbitrales, mostrando siempre una actitud respetuosa, con tolerancia a la posible existencia de algún error en la toma de esta.

f) No ejercer ningún comportamiento violento, o que incite a la violencia, sobre ningún participante, tanto dentro como fuera de las canchas y pistas, en los términos establecidos en el artículo 13 del presente Código de Conducta Deportivo.

g) Se realizará siempre y en todo caso, un uso responsable de las Redes Sociales, aplicaciones de mensajería, comunicación y difusión de contenidos. No se permitirá ningún tipo de mensajes ni contenidos violentos o que inciten a la violencia realizado a través de medios digitales, menosprecios, insultos, amenazas, o mensajes de odio, intolerancia o discriminación, ya sean emitidos antes, durante o tras la celebración de los partidos.

h) Concienciarse de que los recintos deportivos no son espacios para liberar la agresividad, el odio y el resentimiento, sino un espacio donde se desarrolla una actividad deportiva donde debe primar el respeto a los derechos, el clima deportivo y de cordialidad, y en especial, un lugar donde dar ejemplo a los hijos/as o tutelados en cuanto al modo de comportarse ("lo que vean los menores de nuestro comportamiento, será lo que aprendan para el día de mañana; plateémonos realmente qué quieren aprender").

i) Colaborar con la organización y correcto desarrollo de la competición y evento deportivo, para lo cual se deberá seguir siempre las indicaciones de los responsables y acatar sus instrucciones.

j) Asistir a las sesiones de formación y charlas que se organicen sobre el comportamiento de los padres y madres en las actividades deportivas, aplicando las directrices que se marquen por las personas responsables.

**Artículo 25.- Normas y pautas de comportamiento para aficionados/as y público en general**.
Las personas que acudan o asistan por cualquier título a presenciar un partido de baloncesto de las actividades deportivas, competiciones y eventos de la F.B.M. quedan obligadas a cumplir las siguientes normas y pautas de comportamiento:

a) Cumplir las normas federativas y generales de comportamiento de los recintos deportivos, evitando actitudes que puedan perturbar el desarrollo del juego o a los participantes (jugadores/as, entrenadores/as, árbitros/as).

b) Aplicar en todo momento los valores del Deporte, en especial el "Respeto", "Juego Limpio" y "Buen Trato", a deportistas, entrenadores/as, árbitros/as y aficionados, fomentando un ambiente deportivo, centrado en el apoyo a los equipos y en la promoción de valores positivos.

c) No realizar comportamientos violentos, ni incitar a la violencia, con otros participantes, árbitros/as, jugadores/as, entrenadores/as o aficionados/as rivales, según lo postulado en el artículo 13 del Código de Conducta Deportivo.

d) Respetar los espacios asignados en las gradas, evitando confrontaciones y enfrentamientos con la afición rival, atendiendo a la debida separación entre aficiones.

e) No acceder indebidamente al terreno de juego, ni realizar invasiones de campo o acciones que pongan en riesgo la seguridad de los participantes.

f) Denunciar cualquier acto de violencia, comportamiento indebido o acto discriminatorio que se observe durante los encuentros, identificando la/s persona/s que lo hayan realizado, poniéndolo en conocimiento de su Club o del Delegado de Campo.

g) Se realizará siempre y en todo caso, un uso responsable de las Redes Sociales, aplicaciones de mensajería, comunicación y difusión de contenidos. No se permitirá ningún tipo de mensajes ni contenidos violentos o que inciten a la violencia realizado a través de medios digitales, menosprecios, insultos, amenazas, o mensajes de odio, intolerancia o discriminación, ya sean emitidos antes, durante o tras la celebración de los partidos.

h) Concienciarse de que los recintos deportivos no son espacios para liberar la agresividad, el odio y el resentimiento, sino un espacio donde se desarrolla una actividad deportiva donde debe primar el respeto a los derechos, el clima deportivo y de cordialidad.

i) No introducir objetos, materiales o productos prohibidos, peligrosos o tóxicos.

j) No introducir ni consumir sustancias prohibidas en las instalaciones deportivas, tales como drogas, estupefacientes, psicotrópicos, alcohol o productos no permitidos.

k) Seguir las indicaciones del personal organizador y de seguridad del evento a fin de evitar situaciones de riesgo y peligro para los demás participantes.

**Artículo 26.- Normas y pautas de comportamiento para directivos y personal del club o entidad deportiva.**

Deberán seguir y atender las siguientes normas y pautas de comportamiento:

a) Velar por la correcta aplicación y conocimiento de las normas federativas, Protocolo y del Código de Conducta por parte de las personas que integran el club o entidad deportiva, promoviendo medidas para mejorar su difusión y conocimiento.

b) Impulsar la integración de los valores del Deporte y del Baloncesto, en todas las actividades de la entidad, en especial con padres, tutores y jugadores menores.

c) Adoptar las medidas necesarias para la creación de un entorno seguro para la práctica del baloncesto, libre de violencia y discriminación, tanto en el propio club como en las actividades y competiciones en las que participe.

d) No realizarán ni tolerarán ninguna conducta violenta, en los mismos términos expuestos en el artículo 13 de este Código de Conducta, adoptando las medidas inmediatas ante cualquier manifestación de violencia o discriminación, informando a la organización o a las autoridades si es necesario y en los casos en que proceda.

e) Respetar y aceptar las decisiones arbitrales y de los órganos disciplinarios federativos, mostrando siempre una actitud respetuosa.

f) Actuar con transparencia, imparcialidad y responsabilidad en la gestión del club o entidad deportiva, asegurando una buena relación y trato cordial con el ente federativo.

g) Aplicar las sanciones y medidas disciplinarias internas de manera justa y proporcional, respetando el debido proceso

h) No realizar declaraciones públicas que menoscaben el nombre, dignidad e imagen de la federación o sus integrantes, de los árbitros/as o de las entidades o personas participantes.

i) Realizar un uso responsable de las Redes Sociales, aplicaciones de mensajería, comunicación y difusión de contenidos, ejerciendo en su caso el debido control sobre los contenidos que se publican y suben a las Redes Sociales.

j) Fomentarán la formación y sensibilización de todos los actores involucrados en la competición, implementando los protocolos de actuación que corresponda ante denuncias de violencia a menores, acoso y abuso sexual y discriminación.

## CAPÍTULO 4
## NORMAS Y PAUTAS DE COMPORTAMIENTO DE INTEGRIDAD Y CONTRA LA CORRUPCIÓN Y AMAÑO DE PARTIDOS Y ENCUENTROS

**Artículo 27.- Normas y pautas de comportamiento íntegro y ético para evitar conductas que adulteren la competición**.

1.- Todos los participantes deberán cumplir y atender las siguientes reglas, dirigidas a mantener el buen orden y funcionamiento de la competición:

a) Está prohibido realizar cualquier acción u omisión que sirva para influir, alterar o modificar, de forma consciente, el devenir o el resultado de un partido o competición. Las conductas de compra o amaño de partidos están totalmente prohibidas y se actuará, conforme al procedimiento disciplinario, o incluso ante los Tribunales en caso de tenerse conocimiento de alguna de ellas.

b) Se evitará en todo caso la influencia de presiones externas para favorecer a algún equipo mediante alguna actuación o decisión en el juego. En caso de tener conocimiento, directo o

indirecto, de este hecho, o sufrir algún tipo de presión para influir, alterar o modificar el devenir o resultado de un partido, se deberá comunicar a la Comisión de Conducta Deportiva de la FBM para que adopte las medidas oportunas, sin perjuicio de las actuaciones del órgano disciplinario competente.

c) No se podrá recibir dinero, premios o favores por llevar a cabo conductas que busquen influir, alterar o modificar el resultado de un partido o competición. Los regalos de hospitalidad o posibles compensaciones deberán ser declarados al organismo correspondiente y no excederán los estándares establecidos por los órganos federativos.

d) Los/as participantes tendrán prohibido apostar en competiciones en las que participen, así como influir, proponer o participar en las apuestas de otros, o involucrarse en apuestas relacionadas con partidos que estén dentro de su ámbito.

2.- Todos los participantes están obligados a denunciar comportamientos ilegales relacionados con intentos de amaño o manipulación de partidos, ya sea por parte de deportistas, técnicos/as, directivos o terceros, ante la Comisión de Conducta Deportiva de la FBM y/o las autoridades correspondientes.

3.- La Federación, los clubes y las entidades participantes promoverán un comportamiento ético e íntegro, que fomente la concienciación sobre la ilicitud de estas conductas y el grave riesgo que suponen para este deporte.

## CAPÍTULO 5
## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEPORTIVA DERIVADO DE COMPORTAMIENTOS VIOLENTOS O DISCRIMINATORIOS CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LOS PARTIDOS Y CAMPEONATOS DE LA F.B.M.

**Artículo 28.- Protocolo de actuación por incumplimiento del Código de Conducta durante los partidos y campeonatos de la F.B.M. derivados de comportamientos violentos o discriminatorios**.

La detección y/o producción de un comportamiento violento o que infrinja las normas y pautas de comportamiento del Código de Conducta Deportiva de la F.B.M. determinará la aplicación del siguiente **protocolo de actuación,** que se acompaña como **Anexo 4** de este Código de Conducta Deportiva.

**Artículo 29.- Actuación por incumplimiento del Código de Conducta Deportiva por hechos ocurridos antes o después de la celebración y cierre del acta del partido y/o campeonatos**.

Los hechos que de alguna forma vulneren las normas y pautas de comportamiento establecidas en este Código de Conducta Deportiva, ya sea antes de la celebración de los partidos y campeonatos o una vez finalizado el mismo (entendiendo por tal el acabado del tiempo de juego y la posterior firma del acta), se deberán poner en conocimiento de la Comisión de Conducta Deportiva de la F.B.M. mediante un escrito en forma de denuncia o reclamación dentro de los plazos establecidos,

aportando al mismo los medios de prueba o informes que acrediten los hechos denunciados, a fin de proceder a la apertura del correspondiente expediente.

## TÍTULO III
## INCUMPLIMIENTOS Y CORRECCIONES DEL PRESENTE CODIGO DE CONDUCTA

**Artículo 30.- Incumplimientos.**

1.- Concepto de incumplimientos. Se considerarán, de forma genérica, las acciones, omisiones o actos negligentes que atenten contra los derechos de los participantes en las actividades deportivas, competiciones y eventos de la F.B.M., así como los incumplimientos de las obligaciones que les correspondan y la falta de atención a las normas y pautas de comportamiento en las instalaciones deportivas, actividades y competiciones establecidas en este Código de Conducta Deportiva.

2.- Clasificación de los incumplimientos. En muy graves, graves y leves.

3.- Prescripción de los incumplimientos. Muy graves prescribirán en un año; las graves, en seis meses; y las leves, en un mes desde su comisión. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que se cometa el hecho; en caso de infracciones continuadas, se considerará la fecha de la última infracción**.**

**Artículo 31.- Criterios para la ponderación y valoración de la gravedad del hecho.**

1.- Para calificar un hecho como muy grave, grave o leve, se tendrán en cuenta los siguientes factores:

a) La trascendencia, relevancia e importancia del incumplimiento.
b) La intensidad y persistencia de la violencia.
c) El grado de ejemplaridad exigido al presunto infractor/a.
d) El posible abuso de una posición de superioridad.
e) El número de participantes implicados en la violencia.
f) La existencia o no de reincidencia.
g) El grado de cumplimiento de medidas de seguridad y prevención.
h) El daño producido (tanto a la víctima como a la propia competición).
i) La alarma social y deportiva que pueda originar la acción, omisión o negligencia.

2.- La Comisión de Conducta Deportiva deberá valorar y motivar en su resolución**,** siempre y en todo caso, los criterios analizados y aplicados para optar por una calificación u otra, a fin de garantizar el debido conocimiento por las partes.

**Artículo 32.- Incumplimientos muy graves.**

1.- Criterio general. Se incluyen en estos incumplimientos aquellas conductas de carácter extremo que tienen un impacto significativo en la integridad física, psicológica o emocional de los participantes, en la seguridad del evento o de las instalaciones y/o en la reputación de la competición.

2.- Los hechos se calificarán como muy graves siempre que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a) Que la acción, omisión o conducta negligente constituya una falta cumplimiento sustancial, significativo y trascendente de las normas de organización de la competición y uso de instalaciones, así como de las obligaciones de comportamiento impuestas a los participantes y de las normas de integridad y protección de la competición.
b) Si el daño por la violencia física, psicológica o emocional a los participantes (en especial si se trata de menores de edad) requiere asistencia facultativa y tratamiento.

3.- Serán Incumplimientos muy graves:

a) El incumplimiento de las obligaciones que corresponden a los clubes y entidades deportivas y a las personas participantes en las actividades, competiciones y eventos de la F.B.M. establecidas en este Código de Conducta Deportiva, que generen un daño importante o una situación de riesgo elevada, cometidas:

b) En la organización, preparación y celebración de partidos y encuentros de la F.B.M., incluyendo:

   1.- El análisis de los riesgos de los partidos y encuentros, la elaboración del listado de medidas a adoptar en la instalación y durante la celebración del encuentro para garantizar los derechos, el buen trato y la seguridad de los participantes, así como su comunicación al equipo visitante con la debida antelación.

   2.- El cumplimiento de las normas de preparación de los partidos.

   3.- La obligación de tratar de forma correcta y educada al equipo rival y a los participantes en el partido, encuentro o competición.

   4.- La difusión de las normas de prevención de la violencia para el público y las aficiones en lugares visibles.

   5.- El incumplimiento de las normas de protección y auxilio al equipo arbitral antes, durante o tras la celebración del encuentro, poniendo en riesgo su integridad.

c) Causar daños graves en las instalaciones y espacios deportivos donde se desarrollan y celebran los partidos, encuentros y competiciones de la F.B.M., incluyendo vestuarios, aseos y servicios, considerados zonas de especial protección.

d) La falta de cumplimiento significativo de las normas y pautas de comportamiento establecidas para los participantes en las actividades, competiciones y eventos de la F.B.M., incluyendo jugadores/as, entrenadores/as y cuerpos técnicos, árbitros/as y oficiales de mesa, delegados/as de campo y equipo, padres y madres de deportistas menores de edad, público y aficionados/as, así como directivos y responsables de los clubes y entidades deportivas.

e) Las acciones, omisiones y comportamientos negligentes que atenten de forma sustancial y trascendente contra los valores del deporte, y en especial contra el Juego Limpio, la

deportividad, el respeto a la competición y a los demás participantes, así como contra el principio de no discriminación.

f) Las conductas y comportamientos de violencia física, verbal o psicológica, así como el acoso, el hostigamiento sexual o cualquier forma de discriminación (racismo, xenofobia, sexismo, machismo, discriminación por orientación sexual o identidad de género, o cualquier otra), que se lleven a cabo en las instalaciones y espacios deportivos y/o durante los partidos, encuentros y competiciones regidos por este Código de Conducta Deportiva, con independencia de si se originan antes o después de los partidos.

g) La no entrega del Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual por parte de quienes están obligados a ello por su contacto directo y habitual con menores de edad, así como la falta de comunicación de cambios o situaciones que puedan afectar a este requisito.

h) Los comportamientos violentos, agresivos o temerarios, incluyendo peleas o actos tumultuarios que se produzcan en las gradas por parte de padres, madres, aficionados o público, así como el lanzamiento de objetos, independientemente de si alcanzan o no a algún participante.

i) Las agresiones, insultos y amenazas a árbitros/as u oficiales de mesa, independientemente del momento en que se produzcan.

j) La aplicación parcial, subjetiva o deliberadamente injusta de las normas del juego y disciplinarias por parte del árbitro y oficiales de mesa.

k) La manipulación de las actas arbitrales, omitiendo datos de forma consciente o imprudente, o alterando la realidad de los hechos y acontecimientos ocurridos en un partido.

l) El uso indebido de redes sociales o aplicaciones de comunicación y difusión de contenidos, cuando contengan material violento, inciten o hagan apología de la violencia, o tengan como finalidad dañar la imagen, el honor, la intimidad o la reputación de cualquiera de los participantes.

m) Las acciones y omisiones que de manera grave puedan poner en riesgo la salud de los participantes, tanto en los entrenamientos como en los partidos, especialmente cuando involucre a menores de edad.

n) Los actos que atenten contra la integridad de la competición, incluyendo amaño de partidos, manipulación de resultados, compra de encuentros, ofrecimiento y entrega de dinero, premios o bienes para alterar resultados, o cualquier otra conducta orientada a la manipulación de la competición.

o) La participación en apuestas deportivas en los partidos, encuentros y competiciones regidos por este Código de Conducta Deportiva, por parte de quienes tienen expresamente prohibido hacerlo.

p) El consumo y/o la incitación al consumo de sustancias dopantes, estimulantes, drogas o psicotrópicos, incluyendo alcohol y tabaco en el caso de los menores de edad.

q) La comisión de dos o más faltas graves en el transcurso de una misma temporada.

r) Cualquier otra infracción que se establezca expresamente en la normativa aplicable a las competiciones y actividades de la F.B.M.

**Artículo 33.- Incumplimientos graves.**

1.-Se incluyen las conductas de carácter moderado, que tienen un impacto significativo en la integridad física, psicológica o emocional de los participantes, en la seguridad del evento o de las instalaciones y/o en la reputación de la competición.

2.- Los hechos se calificarán como graves siempre que se cumpla alguno de los siguientes requisitos:

a) No se cumplan todos los requisitos exigidos para ser considerados como muy graves.
b) Que la acción, omisión o conducta negligente constituya un incumplimiento relevante (pero no extremo), de las normas de organización de la competición y uso de instalaciones, así como de las obligaciones de comportamiento impuestas a los participantes y de las normas de integridad y protección de la competición.
c) Si el daño por la violencia física, psicológica o emocional a los participantes (en especial si se trata de menores de edad) ha requerido asistencia médica.

3.- Se consideran incumplimientos graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Código de Conducta Deportiva por parte de clubes, entidades deportivas o personas participantes en las actividades, competiciones y eventos de la F.B.M., cuando tenga un impacto relevante, pero no crítico, generando un daño moderado o una situación de riesgo de nivel medio. Estas infracciones pueden producirse:

    1.- En la organización, preparación y celebración de partidos y encuentros de la F.B.M. (siguiendo los mismos términos que las indicadas en el artículo anterior - 32.3.a -).

    2.- En las instalaciones y espacios deportivos donde se desarrollan y celebran los partidos, encuentros y competiciones de la F.B.M., incluyendo vestuarios, aseos y servicios.

    3.- Por el incumplimiento de las normas y pautas de comportamiento establecidas para los participantes en las actividades, competiciones y eventos de la F.B.M.

b) Las acciones, omisiones y comportamientos negligentes que atenten de forma significativa, pero no determinante, contra los valores del deporte, y en especial, contra el Juego Limpio, la deportividad, el respeto a la competición y a los demás participantes, así como contra el principio de no discriminación.

c) Las conductas y comportamientos de violencia física, verbal o psicológica, así como el acoso, el hostigamiento sexual o cualquier forma de discriminación de carácter moderado (racismo, xenofobia, sexismo, machismo, discriminación por orientación sexual o identidad de género, o cualquier otra), que se lleven a cabo en las instalaciones y espacios deportivos y/o durante los partidos, encuentros y competiciones regidos por este Código de Conducta Deportiva, con independencia de si se originan antes o después de los partidos.

d) Las expresiones o comportamientos irrespetuosos hacia árbitros/as u oficiales de mesa, con independencia del momento en que se produzcan.

e) La participación de árbitros/as u oficiales de mesa en debates públicos, redes sociales o medios de difusión, comentando o valorando decisiones adoptadas en un partido.

f) El incumplimiento por parte de padres y madres de la obligación de informar a sus hijos/as menores de edad sobre las normas que rigen la competición y de participar en su formación deportiva y en valores (principio de corresponsabilidad).

g) Los comportamientos inadecuados, agresivos o imprudentes, así como altercados o actos desordenados en las gradas, siempre que no sean calificados como muy graves, cometidos por padres, madres, aficionados o público. También se incluye el lanzamiento de objetos, independientemente de si alcanzan o no a algún participante.

h) El consumo en las gradas o en otras zonas de la instalación de sustancias no permitidas, ilegales o prohibidas.

i) El uso indebido de redes sociales o aplicaciones de comunicación y difusión de contenidos, cuando no se califique como muy grave, pero tenga un contenido inapropiado, violento, incite a la violencia o tenga la intención de dañar la imagen, el honor, la intimidad o la reputación de cualquiera de los participantes.

j) Las acciones y omisiones que puedan comprometer la salud de los participantes, tanto en entrenamientos como en partidos, especialmente en el caso de menores de edad, cuando no cumplan los criterios para ser consideradas muy graves.

k) La acumulación de tres faltas leves en el transcurso de una temporada.

l) Cualquier otro incumplimiento que se establezca expresamente en la normativa aplicable a las competiciones y actividades de la F.B.M.

**Artículo 34.- Incumplimientos leves.**

1.- Se incluyen las conductas que, si bien no generan un perjuicio significativo ni afectan de manera relevante a la competición o a los participantes, son contrarias a las normas y pautas de comportamiento y pueden alterar la convivencia y el buen desarrollo de la competición. Tienen un impacto menor y de carácter ocasional en la integridad física, psicológica o emocional de los participantes, en la seguridad del evento o de las instalaciones y/o en la reputación de la competición.

2.- Los hechos se calificarán como leves siempre que se cumpla alguno de los siguientes requisitos:

a) No se cumplan todos los requisitos exigidos para ser considerados como graves.
b) Que la acción, omisión o conducta negligente constituya un incumplimiento de escasa importancia, con baja repercusión y sin consecuencias significativas sobre las normas de organización de la competición y uso de instalaciones, las obligaciones de comportamiento impuestas a los participantes o las normas de integridad y protección de la competición.
c) Si el daño por la violencia física, psicológica o emocional no ha requerido asistencia médica y ha sido de mínima entidad.

3.- Se consideran incumplimientos leves las siguientes:

a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Código de Conducta Deportiva por parte de clubes, entidades deportivas o personas participantes en las actividades, competiciones y eventos de la F.B.M., cuando tenga una repercusión menor, sin generar daños significativos o situaciones de riesgo relevante.

b) Las acciones, omisiones o comportamientos negligentes que sean contrarios a los valores del deporte, como el Juego Limpio, la deportividad o el respeto a la competición y los demás participantes, cuando no cumplan los criterios para ser calificados como infracción grave.

c) Las conductas o comportamientos de violencia física, verbal o psicológica, así como actitudes de acoso, hostigamiento o discriminación de carácter leve y puntual, en cualquiera de sus modalidades (racismo, xenofobia, sexismo, machismo, discriminación por orientación sexual o identidad de género, o cualquier otra), ocurridos en las instalaciones deportivas o en el contexto de la competición, con independencia de si se producen antes o después de los partidos.

d) El uso de expresiones descorteses, inadecuadas o poco respetuosas hacia árbitros/as u oficiales de mesa, sin llegar a constituir una descalificación o menosprecio.

e) El incumplimiento del deber de colaboración con el árbitro/a o los oficiales de mesa, cuando no cause un perjuicio grave al desarrollo del partido o la competición.

f) Los comportamientos inadecuados en las gradas por parte de padres, madres y aficionados/as, como no animar de forma positiva, interferir en las decisiones del árbitro/a u oficiales de mesa, cuestionar las decisiones técnicas del entrenador/a, no ubicarse en los espacios asignados, acceder indebidamente a la cancha, pista o zonas restringidas, siempre que no impliquen una alteración grave del orden.

g) El uso indebido de redes sociales o aplicaciones de comunicación y difusión de contenidos, cuando no sea calificado como grave, pero incluya expresiones inadecuadas, groseras o irrespetuosas.

h) Las acciones u omisiones que sean contrarias a los buenos hábitos alimentarios y las conductas saludables de los jugadores/as, especialmente si son menores de edad.

i) No suscribir el Compromiso de Cumplimiento del Código de Conducta Deportiva de la F.B.M. al inicio de cada temporada, así como no atender los requerimientos para su formalización.

j) Cualquier otro incumplimiento de carácter leve que se establezca expresamente en la normativa aplicable a las competiciones y actividades de la F.B.M.

**Artículo 35.- De las correcciones.**

1.- Se podrán imponer las siguientes correcciones:

A) Para los incumplimientos Muy Graves:

**a) Clubes y entidades deportivas:**

1.- Pérdida de categoría y descenso.

2.- Pérdida de 3 a 10 puntos en la clasificación.
3.- Clausura del recinto deportivo de 1 a 6 partidos, debiendo celebrar la competición el equipo del club implicado en otra Instalación a la de celebración habitual como local
4.- Multas como corrección complementaria de 3.001 € a 30.000 €.

**b) Participantes:**

1.- Imposibilidad de alinearse de 3 a 6 encuentros debiendo realizar trabajos de colaboración con los delegados de campo y organización del club durante las jornadas para la corrección de su conducta.
2.- Cese de directivos.
3.- Inhabilitación de directivos por un período de 6 meses y un día hasta 2 años.
4.- Prohibición definitiva de acceso a las instalaciones en competiciones de la F.B.M.
5.- Prohibición temporal de acceso a las instalaciones en competiciones de la F.B.M. hasta un máximo de 6 meses.
6.- Multas de 1.001 € a 10.000 €.

c) **Para los Menores de edad**: En el caso de que los autores o partícipes de un incumplimiento sean menores de edad, atendiendo a la gravedad y trascendencia de los hechos, la Comisión de Conducta Deportiva podrá acordar la sustitución de las correcciones establecidas en los apartados preferentes precedentes por alguna de las siguientes:

1.- Colaboración con el delegado de campo o responsables de la Instalación en la organización de los encuentros, realizando trabajos administrativos, auxiliares, o de estancia y colaboración en el evento deportivo, con un mínimo de tres encuentros y máximo de seis.

2.- Asistencia encuentros oficiales de su club con los miembros del equipo arbitral de la F.B.M. acompañándolo y auxiliándolo, con un mínimo de tres y máximo de seis.

3.- A su vez como medida complementaria se podrá establecer una de las siguientes:

4.- Realización de una prueba teórica y/o práctica sobre conducta deportiva y comportamiento en el campo.

5.- Elaboración de un trabajo, presentación relativos al incumplimiento cometido, con la finalidad de difusión y educación en los valores deportivos del baloncesto.

La Comisión de Conducta Deportiva podrá recomendar el cumplimiento de las anteriores medidas en compañía de los progenitores o tutores, a fin de implicarles en la tarea formativa de inculcar los valores del deporte y concretamente del baloncesto a sus hijos/as o tutelados.

La Comisión de Conducta Deportiva, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y siempre que sea posible, aplicará estas medidas sustitutorias, en base a lo siguiente:

— A los menores de catorce años se les impondrán siempre que sea posible estas medidas sustitutorias.
— Entre los catorce y los diecisiete años, la Comisión de Conducta podrá optar, primeramente, por la aplicación de estas medidas sustitutorias.

**B) Para los incumplimientos** Graves:

**a)** Clubes y entidades deportivas:

1.- Pérdida de 1 a 6 puntos en la clasificación.
2.- Pérdida del encuentro por un resultado de 40-0..
3.- Clausura del recinto deportivo de 1 a 4 partidos, sin obligación de celebración fuera del municipio, pero sin asistencia de público.
4.- Multas de 1.001 € a 3.000 €.

b) Participantes:

1.- Imposibilidad de alinearse de 1 a 3 encuentros, debiendo realizar trabajos de colaboración con los delegados de campo y organización del club durante las jornadas para la corrección de su conducta.
2.- Inhabilitación temporal de directivos por un período de **2 meses y un día hasta 6 meses**.
3.- Prohibición temporal de acceso a las instalaciones en competiciones de la F.B.M. por un período de **2 meses y un día hasta 6 meses**.
4.- Multas de **301 € a 1.000 €**.

c) **Para los Menores de edad:** En el caso de que los autores o partícipes de un incumplimiento sean menores de edad, atendiendo a la gravedad y trascendencia de los hechos, la Comisión de Conducta Deportiva podrá acordar la sustitución de las correcciones establecidas en los apartados preferentes precedentes por alguna de las siguientes:

1.- Colaboración con el delegado de campo o responsables de la Instalación en la organización de los encuentros, realizando trabajos administrativos, auxiliares, o de estancia y colaboración en el evento deportivo, con un mínimo de un encuentro y máximo de cuatro.

2.- Asistencia encuentros oficiales de su club con los miembros del equipo arbitral de la F.B.M. acompañándolo y auxiliándolo, con un mínimo de un encuentro y máximo de cuatro.
3.- A su vez como medida complementaria se podrá establecer una de las siguientes:

4.- Realización de una prueba teórica y/o práctica sobre conducta deportiva y comportamiento en el campo.

5.- Elaboración de un trabajo, presentación relativos al incumplimiento cometido, con la finalidad de difusión y educación en los valores deportivos del baloncesto.

La Comisión de Conducta Deportiva podrá recomendar el cumplimiento de las anteriores medidas en compañía de los progenitores o tutores, a fin de implicarles en la tarea formativa de inculcar los valores del deporte y concretamente del baloncesto a sus hijos/as o tutelados.

La Comisión de Conducta Deportiva, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y siempre que sea posible, aplicará estas medidas sustitutorias, en base a lo siguiente:

— A los menores de catorce años se les impondrán siempre que sea posible estas medidas sustitutorias.
— Entre los catorce y los diecisiete años, la Comisión de Conducta podrá optar, primeramente, por la aplicación de estas medidas sustitutorias.

**C) Para los Incumplimientos** Leves:

a) Clubes y entidades deportivas:

1.- Amonestación.
2.- Cierre parcial de gradas o espacios de la instalación deportiva donde el club infractor dispute sus encuentros.
3.- Multas de 100 € a 1.000 €.

**b) Participantes:**

1.- Advertencia o Imposibilidad de alinearse un encuentro, debiendo realizar trabajos de colaboración con los delegados de campo y organización del club durante las jornadas para la corrección de su conducta.
2.- Prohibición temporal de acceso a las instalaciones en competiciones de la F.B.M. **hasta un máximo de 2 meses**.
3.- Amonestación.
4.- Multas de **100 € a 300 €**.

c) **Para los Menores de edad**: En el caso de que los autores o partícipes de un incumplimiento sean menores de edad, atendiendo a la gravedad y trascendencia de los hechos, la Comisión de Conducta Deportiva podrá acordar la sustitución de las correcciones establecidas en los apartados preferentes precedentes por alguna de las siguientes:

1.- Realización de una prueba teórica y/o práctica sobre conducta deportiva y comportamiento en el campo.

2.- Elaboración de un trabajo, presentación relativos al incumplimiento cometido, con la finalidad de difusión y educación en los valores deportivos del baloncesto.

3.- La Comisión de Conducta Deportiva podrá recomendar el cumplimiento de las anteriores medidas en compañía de los progenitores o tutores, a fin de implicarles en la tarea formativa de inculcar los valores del deporte y concretamente del baloncesto a sus hijos/as o tutelados.

La Comisión de Conducta Deportiva, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y siempre que sea posible, aplicará estas medidas sustitutorias, en base a lo siguiente:

— A los menores de catorce años se les impondrán siempre que sea posible estas medidas sustitutorias.
— Entre los catorce y los diecisiete años, la Comisión de Conducta Deportiva podrá optar, primeramente, por la aplicación de estas medidas sustitutorias.

**2.- Correcciones accesorias**. Adicionalmente a las correcciones impuestas, se podrán aplicar las siguientes medidas complementarias con fines formativos y reparadores del daño o incumplimiento, para los mayores de edad:

a) Obligaciones de hacer, consistentes en la ejecución de las acciones o actuaciones incumplidas por el club, entidad, equipo o participante.
b) Obligaciones de reparación de los daños causados.
c) Medidas de carácter formativo, consistentes en la asistencia a cursos, jornadas o seminarios organizados por la F.B.M. con finalidad formación deportiva y de concienciación contra la violencia y la intolerancia. Estas medidas estarán orientadas a corregir conductas inadecuadas y fomentar el comportamiento correcto en actividades deportivas.

**3.- Atenuación de la corrección**. Cualquier participante en virtud de este Código de Conducta Deportiva podrá solicitar, dentro del plazo para recurrir la resolución, y previa aceptación de la comisión de la incumplimiento y renuncia al posible recurso, la atenuación o reducción parcial de la corrección impuesta mediante su participación voluntaria en actividades de carácter social-deportivo promovidas por la F.B.M. en colaboración con fundaciones, ONG o asociaciones.

Si la Comisión de Conducta Deportiva lo aprueba, la corrección podrá reducirse hasta en la mitad de la corrección propuesta Para ello, se establecerá un calendario de colaboración en actividades sociales y deportivas, proporcional a la corrección conmutada**.**

**Artículo 36.- Reglas para la imposición de correcciones. Cumplimiento.**
1.- Las correcciones se impondrán siempre en su grado mínimo, salvo que la Comisión de Conducta Deportiva, de manera motivada, justifique la aplicación de una corrección mayor dentro del margen establecido por la norma. Esta decisión deberá fundamentarse en la gravedad del hecho, la relevancia y magnitud del daño causado y demás criterios de valoración y ponderación establecidos en el artículo 31.

2.- Normas para el cumplimiento de las correcciones. se seguirán las siguientes reglas:

a) El club, entidad o participante es responsable directo del cumplimiento de la sanción impuesta, la cual será inmediatamente ejecutiva, salvo que se conceda una suspensión cautelar. Esta suspensión deberá ser solicitada expresamente y aprobada por la Comisión de Conducta Deportiva de los plazos para alegar o formular recurso.

b) La clausura de instalaciones se ejecutará siempre que la configuración de la cancha o pista lo permita y se garantice la ausencia de público. En el caso de instalaciones multipista dentro de un mismo pabellón, si no es posible asegurar el cumplimiento de la corrección, la Comisión de Conducta Deportiva podrá:

   1.- Ordenar que el partido se dispute en un horario en el que no haya ningún otro encuentro y a puerta cerrada.

   2.- Exigir que el partido se juegue en otra instalación, incluso fuera del municipio, si no se puede garantizar el adecuado cumplimiento de la corrección.

   3.- En instalaciones municipales donde el control de acceso dependa de la entidad titular, la organización del evento y el club visitante deberán garantizar que la persona con acceso prohibido no se encuentre en el recinto desde una hora antes hasta la finalización del evento. En todo caso, serán responsables subsidiarios del cumplimiento de la medida.

c) En las correcciones de prohibición de acceso a personas a las instalaciones, el club sancionado deberá implementar mecanismos de identificación y control de acceso para evitar la entrada de aquellas personas que tengan prohibido el acceso al recinto.

3.- La F.B.M. podrá realizar todas las comprobaciones que considere oportunas para asegurar el cumplimiento de las correcciones. Asimismo, los clubes y entidades podrán denunciar el incumplimiento de estas medidas ante la F.B.M.

El incumplimiento de las sanciones en sus propios términos se considerará un quebrantamiento de medida y será calificado como un incumplimiento muy grave.

4.- Cualquier circunstancia que afecte al cumplimiento de la corrección o impida su ejecución deberá ser comunicada de inmediato, por escrito, a la Comisión de Conducta Deportiva, a fin de adoptar las oportunas medidas. La falta de comunicación formal de cualquier situación o incidencia que afecte al cumplimiento será considerara quebrantamiento de medida si afecta a la forma o manera en que aquélla debió llevarse a cabo.

# TÍTULO IV
# PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEPORTIVA

## CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 37.- Ámbito de aplicación y principios rectores.**
1.- El presente procedimiento regula la tramitación y resolución de los expedientes correctores derivados de incumplimientos al Código de Conducta Deportiva de la FBM.

2.- El procedimiento se ajustará a los principios generales del derecho sancionador recogidos en la Constitución Española, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP), y demás normativa estatal y autonómica aplicable, así como en los Estatutos y Reglamentos de la FBM, bajo los rigiéndose en todo caso por los principios de legalidad, tipicidad, irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables, responsabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, audiencia del interesado, celeridad y seguridad jurídica, aun cuando la naturaleza de los incumplimientos y sus correcciones se desarrollan en el ámbito competencias privadas de la Federación, y en consecuencia los recursos en el orden jurisdiccional corresponde a los Juzgados de lo Civil de Madrid.

**Artículo 38.- Órgano competente.**
**1.-** La potestad correctora en materia de conducta deportiva corresponde la Comisión de Conducta Deportiva de la FBM, órgano colegiado que ejercerá sus funciones con plena independencia y conforme a los principios de imparcialidad y objetividad.

2.- Sus miembros serán designados conforme a lo establecido en los Estatutos de la FBM, debiendo contar al menos con un Licenciado en Derecho con conocimientos en derecho sancionador.

## CAPÍTULO II
## INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

**Artículo 39.- Formas de iniciación.-**
El procedimiento corrector podrá iniciarse de oficio por acuerdo de la Comisión de Conducta Deportiva en los siguientes supuestos:

a) **Por denuncia o reclamación motivada** presentada por cualquier persona física o jurídica interesada.
b) **Por comunicación de órganos de la FBM** o de la Comunidad de Madrid.
c) **Por conocimiento directo de la Comisión de Conducta Deportiva**, cuando concurran indicios racionales de un incumplimiento.

2.- En los casos en que se estime necesario, la Comisión podrá acordar la apertura de información reservada, con el objeto de determinar preliminarmente la existencia de indicios suficientes para la incoación del expediente.

**Artículo 40.- Acuerdo de inicio y designación de Instructor.**
1.- El procedimiento se iniciará mediante acuerdo motivado, que deberá contener:

a) **Identificación de la persona o personas presuntamente responsables**.
b) **Descripción sucinta de los hechos imputados**, su posible calificación y las correcciones que pudieran corresponder.
c) **Designación de un ponente miembro de la Comisión** que deberá garantizar su independencia e imparcialidad en la tramitación.
d) **Órgano competente para resolver** el procedimiento que será la propia Comisión, sin que pueda participar en el acuerdo el ponente.

2.- El ponente designado deberá ser Licenciado en Derecho y se sujetará a las causas de abstención y recusación previstas en la normativa aplicable. La notificación del acuerdo de inicio otorgará al interesado un plazo de tres días hábiles para que pueda recusar al Ponente.

3.- El acuerdo de inicio será notificado al interesado/a, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que considere oportunas en defensa de su derecho y aportar y proponer los medios de prueba, pertinentes y útiles en defensa de sus intereses. La proposición de prueba deberá realizarse necesariamente con el escrito de Alegaciones.

## CAPÍTULO III
## INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

**Artículo 41.- Actuaciones instructoras, alegaciones y prueba.**
1.- Corresponde al ponente la admisión y práctica de todas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos y determinación de responsabilidades, los cuales podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho, siempre que cumpla los principios de utilidad y pertinencia.

2.- A estos efectos, una vez recibidas las alegaciones del interesado/a, el ponente ordenará la apertura de una fase probatoria, que no podrá exceder de tres días hábiles**,** salvo circunstancias excepcionales debidamente motivadas.

**Artículo 42.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.**
1.- Concluida la fase probatoria, el ponente formulará una propuesta de resolución, en la que se incluirá:

a) Relación circunstanciada de los hechos probados y su calificación jurídica.
b) Normas infringidas y sanción propuesta, con expresión de los criterios de proporcionalidad aplicados.
c) Plazo para formular alegaciones, que será de tres días hábiles para el interesado/a desde la notificación de la propuesta de resolución.

2.- La propuesta de resolución será notificada al interesado, quien podrá presentar, en el plazo de tres días, alegaciones y aportar nueva documentación antes de la remisión del expediente al órgano competente para resolver

## CAPÍTULO IV
## RESOLUCIÓN, RECURSOS Y EJECUCIÓN DE LAS CORRECCIONES

**Artículo 43.- Resolución del procedimiento.**
1.- La resolución de la Comisión de Conducta Deportiva deberá dictarse en un plazo máximo de tres días hábiles desde la recepción de la propuesta de resolución., sin la intervención del designado ponente dentro del procedimiento a resolver.

2.- La resolución deberá ser motivada, indicando siempre y en todo caso: los hechos declarados probados; las normas aplicadas y sanción impuesta o archivo del expediente; y los recursos que cabe interponer y plazos correspondientes.

3.- La notificación de la resolución deberá realizarse en el plazo de cinco días hábiles.

4.- El procedimiento deberá finalizar en un plazo máximo de un mes, transcurridos los cuales operará la caducidad, salvo que la demora sea imputable al interesado., en este sentido la comisión dictará la Providencia a que hubiere lugar.

**Artículo 44.- Recurso de Apelación.**
1.- Contra la resolución de la Comisión de Conducta Deportiva podrá interponerse **recurso de apelación** ante el **Juez Único de Apelación de la FBM**.

2.- El recurso deberá interponerse en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución impugnada, debiendo resolver el Juez Único de Apelación deberá en el plazo de **diez días hábiles** desde la recepción del recurso.

3.- Si transcurre el plazo sin resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo(negativo).

**Artículo 45.- Recurso ante la Jurisdicción Civil.**
Contra la resolución del Juez Único de Apelación podrá interponerse recurso ante los Juzgados de lo Civil de Madrid.

2.- El recurso deberá interponerse en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la resolución del recurso de apelación.

**Artículo 46.- Ejecución de las correcciones.**
La resolución correctora será ejecutiva desde su notificación, salvo que se acuerde su suspensión en vía de recurso, por el órgano competente. La negativa al cumplimiento de una corrección constituirá infracción muy grave.

**Artículo 47.- Notificación y publicidad de las correcciones.**
1.- Las resoluciones correctoras se notificarán por medios que aseguren constancia de su recepción.

2.- La FBM podrá hacer públicas las sanciones impuestas, respetando en todo caso el derecho al honor, intimidad y protección de datos personales.

## TÍTULO V
## REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEPORTIVA

**Artículo 61.- Revisión y modificación del Código de Conducta Deportiva.**
El presente Código será revisado periódicamente para adaptarlo a las nuevas necesidades o regulaciones. La F.B.M. se compromete a actualizarlo para garantizar su efectividad en la promoción de un deporte seguro y respetuoso. Podrá realizarse una consulta pública para recabar opiniones y mejorar el contenido del Código.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Serán de aplicación con carácter supletorio, para los supuestos no regulados por el presente Reglamento, las siguientes normas:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP).
- Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Madrileñas.
- Decreto 195/2003, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Deportiva de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.
- En su caso, los Estatutos de la F.B.M. y Reglamento de Organización.

En Madrid a 2 de marzo de 2026

Av. Salas de los Infantes, 1. 8ª Planta.
28034 Madrid. España.
t. 91 364 63 XX



# ANEXOS
# CÓDIGO CONDUCTA DEPORTIVA

FBM FEDERACIÓN BALONCESTO MADRID
Av. Salas de los Infantes, 1. 8ª Planta.
28034 Madrid. España.
t. 91 364 63 XX
Madrid

# ANEXO 1
# COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEPORTIVA

**(A suscribir por jugadores/as, Entrenadores/as y miembros del cuerpo técnico, árbitros/as y oficiales de mesa, Delegados/as de Campo y Equipo, Progenitores de deportistas, tutores y árbitros/as menores de edad)**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CLUB / CATEGORIA** | | | |
| **NOMBRE Y APELLIDOS** | | | |
| **DNI – NIE** | | **FECHA NACIMIENTO** | |
| **DIRECCIÓN** | | | |
| **Correo Electrónico** | | | |
| **DATOS PROGENITORES (para menores de edad)** | | | |
| **Teléfono de contacto:** | | | |
| **Correo Electrónico:** | | | |

## DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Que el/la compareciente se obliga y compromete a cumplir el "*Código de Conducta Deportiva de la Federación de Baloncesto de Madrid*", en el cual se establece el conjunto de derechos, obligaciones y normas y pautas de comportamiento que serán de aplicación en las competiciones, actividades deportivas y eventos de la F.B.M.
2. El/la compareciente se compromete a cumplir con sus obligaciones y desarrollar su actividad deportiva sin ejercer ningún tipo de violencia física, verbal, psicológica, hostigamiento o acuso, sexual ni discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, orientación o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Respetarán las normas de la competición, el Juego Limpio y el Respeto, desarrollando su actividad de forma íntegra y conforme a las normas ética establecidas.
3. Que, en caso de incumplimiento, se aplicarán las normas y disposiciones correctoras que establece el citado Código de Conducta Deportiva de la F.B.M.
4. En caso de que el/la compareciente sea menor de edad, suscriben la presente Declaración Responsable sus progenitores, tutores o representantes legales, como titulares de la patria potestad. De suscribirla sólo uno/a de ellos, manifiesta de forma expresa disponer de la autorización y consentimiento del otro/a progenitor/a lo cual deberá acreditar de ser requerido para ello.

En Madrid, a …… de…….. de 2.02___

| | |
|---|---|
| Nombre y firma: | Progenitores/tutor-a/Representante Legal: |

FBM FEDERACIÓN BALONCESTO MADRID
Av. Salas de los Infantes, 1. 8ª Planta.
28034 Madrid. España.
t. 91 364 63 XX
Madrid

**ANEXO 2**
**COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEPORTIVA DE CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS**
**(A suscribir por Representante Legal, Juntas Directivas y Órganos de Gobierno)**

**D/Dª**_____, mayor de edad, con DNI_____, en su calidad de Secretario/a del club/entidad deportiva _____, con domicilio social en _____, C/ _____, nº _____, CIF_____, inscrito con el nº federativo_____,

**C E R T I F I C O**

Que a los efectos del cumplimiento del Código de Conducta Deportiva de la FEDERACIÓN DE BALONCENTO DE MADRID, nuestra entidad ha aprobado en sesión de la Junta Directiva suscribir la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Que la entidad deportiva, y sus representantes, se comprometen a cumplir y velar por el cumplimiento del "*Código de Conducta Deportiva de la Federación de Baloncesto de Madrid*", en el cual se establece el conjunto de derechos, obligaciones y normas y pautas de comportamiento que se aplicarán en las competiciones, actividades deportivas y eventos de la F.B.M.
2. La entidad deportiva, y sus representantes, se comprometen a cumplir con sus obligaciones y establecer las medidas oportunas para que la actividad deportiva sin ejercer ningún tipo de violencia física, verbal, psicológica, hostigamiento o acuso, sexual ni discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, orientación o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Respetarán las normas de la competición, el Juego Limpio y el Respeto, desarrollando su actividad de forma íntegra y conforme a las normas ética establecidas.

3. En caso de incumplimiento de las disposiciones contenidas en el *Código de Conducta Deportiva de la F.B.M.*, la entidad compareciente acepta la aplicación del régimen incumplimiento y corrector previsto en el citado Código.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente en _____, a ___ de _____ de 202_.

**SECRETARIO/A**
D./Dª.....
Sello del Club

**Vº Bº Presidente**
D./Dª.....

FBM FEDERACIÓN BALONCESTO MADRID
Av. Salas de los Infantes, 1. 8ª Planta.
28034 Madrid. España.
t. 91 364 63 XX
Madrid

**ANEXO 3**
**DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE CONDUCTA DEPORTIVA**
**(A suscribir por Representante legal Juntas Directivas y Órganos de Gobierno)**

**D/Dª**_____, mayor de edad, con DNI_____, en su calidad de Secretario/a del club/entidad deportiva _____, con domicilio social en _____, C/ _____, nº _____, CIF_____, inscrito con el nº federativo_____,

## C E R T I F I C O

Que en sesión de la Junta Directiva de fecha _____, se ha designado como RESPONSABLE DE CONDUCTA DEPORTIVA del club / entidad deportiva _____ ___, a D./Dª._____ __, con DNI_____, y cuyos datos de contacto en la entidad son, teléfono_____ y correo electrónico_____.

El club o entidad deportiva se compromete a comunicar a la F.B.M. cualquier cambio de persona o datos de contacto que se pueda ocasionar.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente en _____, a ___ de _____ de 202_.

**SECRETARIO/A**
D./Dª.....
Sello del Club

**Vº Bº Presidente**
D./Dª.....

# ANEXO 4
# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEPORTIVA DERIVADO DE COMPORTAMIENTOS VIOLENTOS O DISCRIMINATORIOS EN LAS ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DE LA F.B.M.

## FASE 1: PREVENCIÓN Y CONTROL INICIAL

**A. RESPONSABLES**: Club local / Árbitros / Delegados de Campo / Personal de seguridad (si lo hubiera).

**B. OBJETO DE LA FASE**: garantizar que se dan las condiciones óptimas para la celebración del partido.

**C. CONTENIDO**:

a) Corresponderá al club local (organizador del partido), garantizar que el recinto deportivo (cancha, vestuarios, gradas), cumpla con las adecuadas condiciones de seguridad para la celebración y disputa del mismo.

b) En partidos de alto riesgo, así calificados por la Federación, los clubes observarán las medidas de seguridad siguiendo las instrucciones e indicaciones de los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado sin perjuicio de las que les competan a ellos como organizadores

c) Los clubes y entidades deportivas, en el ámbito de sus competencias como organizador, controlarán el acceso de espectadores a sus instalaciones a los efectos de detectar, con los medios a su disposición, el ingreso de objetos peligrosos o bebidas alcohólicas.

**D. ACCIONES PREVENTIVAS POR PARTE DEL ÁRBITRO Y LA ORGANIZACIÓN:**

a) Antes del inicio del partido, el árbitro recordará a entrenadores/as, capitanes/as y en su caso a los jugadores/as, la importancia del Juego Limpio, el respeto y el cumplimiento de las normas.

b) Se reforzará el mensaje de Juego Limpio y de Conducta Deportiva a través de cartelería en gradas y anuncios por megafonía (si se dispone de ella).

c) En caso de antecedentes de incidentes previos o anteriores al encuentro, se informará a los clubes sobre las medidas específicas que se adoptarán.

## FASE 2: DETECCIÓN Y PRIMERA INTERVENCIÓN

**A. RESPONSABLES**: Árbitros / Oficiales de mesa / Entrenadores / Delegados de equipo / Personal de seguridad (en su caso).

**B. OBJETO DE LA FASE:** determinar la pauta de actuación ante la producción de un incidente violento por parte de alguno de los participantes.

**C. CONTENIDO:**

a) **Comportamiento violento de jugadores/as o miembros del cuerpo técnico durante el encuentro:**

1. **Advertencia verbal:** El/la árbitro/a podrá realizar una simple advertencia si el comportamiento indebido es **leve**.
2. **Aplicación del Reglamento:** Si la actitud persiste o se agrava, el/la árbitro/a podrá aplicar sanciones progresivas según lo dispuesto en las Reglas del Juego y el Reglamento Disciplinario (**faltas técnicas, faltas antideportivas o descalificación**).
3. **Intervención del delegado del equipo:** Será responsabilidad del entrenador/a o delegado/a actuar con el jugador/a o miembro del cuerpo técnico, a fin de **hacerle cesar** en su actitud y comportamiento.
4. **Anotación en el acta:** El oficial de mesa registrará la incidencia detalladamente para su reflejo en el acta final del encuentro.

b) **Comportamiento violento de espectadores durante la celebración del partido:**

1. **Notificación inmediata al delegado/a del club local:** El árbitro o el delegado federativo solicitarán al delegado/a del club que controle y serene al jugador/a, entrenador/a o, en su caso, a la afición infractora, a fin de reanudar el partido.
2. **Avisos y comunicados por megafonía (si se dispone de ella):** Si el comportamiento no cesa, se advertirá públicamente a los participantes infractores y al público sobre las posibles sanciones.
3. **Intervención de seguridad:** En casos graves (**agresiones físicas, lanzamiento de objetos, insultos reiterados, etc.**), se solicitará la actuación del personal de seguridad de la instalación o la presencia policial para que proceda a la identificación y expulsión de los infractores y, en su caso, elaboren el correspondiente atestado.

## FASE 3: MEDIOS DE CONTROL Y SANCIÓN DEPORTIVA EN EL PARTIDO

**A. RESPONSABLES**: Árbitros / Clubes y entidades deportivos / Delegado Federativo / Personal de Seguridad (en su caso).

**B. OBJETO DE LA FASE:** En caso de que las medidas impuestas en la fase anterior no cesaran o no surtieran efectos, se podrán adoptar por los árbitros/as otras adicionales.

**C. CONTENIDO**. Se diferenciarán tres momentos:

**a) Si la violencia persiste o se agrava:**

1. **Suspensión temporal del partido.** El/la árbitro/a podrá detener el encuentro temporalmente si la situación de violencia persiste o si las condiciones derivadas de la actuación de jugadores/as, técnicos/as o público no garantizan la seguridad de los demás participantes.

   En caso de **comportamientos violentos o insultos, gritos o cánticos racistas**, la paralización temporal **será obligatoria**, con el fin de identificar a la/s persona/s responsable/s. Además, se advertirá a los equipos y aficionados sobre la gravedad del hecho y la posibilidad de suspensión definitiva del partido.

2. **Expulsión de los infractores.** El club local, su Delegado/a de Campo y, en su caso, el personal de seguridad deberá garantizar la retirada de cualquier persona cuya conducta comprometa la seguridad de los participantes, el/la árbitro/a, los oficiales de mesa, los aficionados o el desarrollo normal del partido o evento.

**b) Suspensión definitiva del partido**. Si, tras la paralización temporal, no fuera posible restablecer el orden o garantizar la seguridad, el/la árbitro/a podrá dar por finalizado el partido, informando a la Federación a través del conducto establecido.

**c) Protección del equipo arbitral**. Será responsabilidad de ambos equipos, a través de sus Delegados de Equipo y, en el caso del equipo local, su Delegado/a de Campo, adoptar las medidas necesarias para que el equipo arbitral abandone el recinto deportivo sin incidencias.

**FASE 4: REGISTRO DE LA INCIDENCIA Y COMUNICACIÓN A LA F.B.M.**

**A. RESPONSABLES**: Árbitros / Oficiales de Mesa / Clubes y entidades deportivos (representante legal - Delegado Equipo).

**B. OBJETO DE LA FASE:** En esta fase los incidentes documentados en el Acta se remiten a la F.B.M., a la Comisión de Conducta Deportiva, a los efectos de la incoación de un expediente disciplinario.

Igualmente, los clubes y entidades deportivas podrán comunicar a la Comisión de Conducta Deportiva los hechos que puedan constituir una infracción de las normas del Código de Conducta Deportiva, a los efectos de la incoación del oportuno expediente.

**C. CONTENIDO.** Como se ha indicado, la comunicación de los hechos con el presunto incumplimiento del Código de Conducta Disciplinaria se podrá realizar:

a) **A través del acta arbitral,** siempre que tenga el siguiente contenido:

1) Una descripción detallada de los incidentes ocurridos, personas implicadas (si se han podido identificar) e indicación de la posible infracción del Código de Conducta Deportiva, a fin de su valoración por el órgano competente de la FBM.

2) Se especificarán las medidas adoptadas durante el juego (suspensión temporal o definitiva, avisos al Delegado/a de Campo o Equipo, etc.) y si hubo intervención de los miembros de seguridad o de las FF.CC.SS. del Estado o Policía Local.

3) El acta será valorada por el Juez Único de Disciplina, junto con las posibles alegaciones de los equipos, quedando facultado, ante los posibles incumplimientos del Código de Conducta, para derivar los hechos a la Comisión de Conducta Deportiva.

b) **Denuncia / Informe de los clubes y participantes:**

1) Tanto el club local como el visitante podrán formular ante la Comisión de Conducta Deportiva denuncia por las infracciones que se hayan podido producir antes, durante o tras la celebración de un partido, adjuntando a su denuncia las pruebas pertinentes y útiles que amparen o justifiquen su reclamación.

2) Se permitirá la inclusión de Informe del Delegado/a de Campo, miembros de Seguridad o atestado de los miembros de las FF.CC.SS. del Estado o Policía Local, si dispusieran de ellos, así como material audiovisual y demás pruebas que consideren oportunas.

3) Asimismo podrán formular denuncia fundada los participantes en las actividades deportivas, competiciones y eventos, a título individual (jugadores/as, entrenadores/as, árbitros/as, oficiales de mesa, aficionados, padres – madres respectos de las actividades en las que participen sus hijos/as), en los casos que existan hechos que no se hayan reflejado en el Acta arbitral o no consten a los equipos intervinientes, motivando y justificando suficientemente el hecho denunciado y la presunto incumplimiento del Código de Conducta, junto con los medios de prueba, atestados policiales, informes, material audiovisual, etc.

**FASE 5: INCOACIÓN DE EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN DEL CCD**

**A. RESPONSABLES**: Comisión de Conducta Deportiva de la F.B.M. (en adelante CCD)

**B. OBJETO DE LA FASE:** Tramitación del expediente para analizar y valorar el posible incumplimiento de las normas y pautas de comportamiento establecidas en el Código de Conducta Deportiva de la F.B.M..

**C. CONTENIDO**.

a) **Evaluación y valoración de los hechos:**

1) Se estudiarán las denuncias interpuestas, con revisión de todos los documentos y pruebas disponibles, pudiendo solicitar la práctica adicional de alguna prueba que se considere oportuna.

2) Se solicitará el historial de los implicados, el listado de medidas de seguridad adoptadas de forma efectiva en el partido y en su caso, copia de las actuaciones judiciales que se hayan podido llevar a cabo.

3) En casos de agresión con daño físico y/o psíquico, se podrá solicitar la aportación de los partes de asistencia médica y facultativa.

b) **Tramitación de expediente**: se garantizará la intervención de las partes implicadas, disponiendo de plazo legal para realizar alegaciones y aportar las pruebas que considere oportunas, conforme al procedimiento establecido en este Código.

c) **Resolución del Expediente.** Finalizado el expediente se podrá resolver con el archivo provisional o definitivo del expediente o en su caso, con la imposición de la corrección conforme a este Código de Conducta Deportiva.

d) **Medidas adicionales de concienciación.** Se podrán imponer medidas adicionales que incluyan una faceta formativa, educativa o reparadora, tales como campañas de sensibilización sobre el juego limpio, la tolerancia y el respeto, charlas y talleres para jugadores/as, entrenadores/as, árbitros, aficionados, a fin de posibilitar la recuperación de la licencia o posibilitar la entrada en recintos deportivos.

**FASE 6: SEGUIMIENTO DE LA SANCIÓN Y MEDIDAS PREVENTIVAS FUTURAS**

**A. RESPONSABLES**: Federación (CDC), clubes y entidades deportivas / árbitros.

**B. OBJETO DE LA FASE:** se refiere a las medidas que se puedan adoptar para asegurar el cumplimiento de las medidas y la adopción de medidas preventivas futuras que eviten la producción de nuevos incidentes.

**C. CONTENIDO**:

a) **Control del cumplimiento de las medidas correctoras.**

b) **Aplicación de los Protocolos de detección, actuación y prevención de la violencia**.

c) **Mejoras en seguridad:** se obligará al refuerzo de la seguridad de las instalaciones y de las medidas de organización de los partidos, y en su caso, la presencia de personal de seguridad en partidos de alto riesgo.

d) **Evaluación de la reincidencia:** la Federación llevará un registro de reincidencias en equipos y espectadores conflictivos. En caso de reincidencia, se endurecerán las medidas correctoras.

## Cuadro Resumen Protocolo de Actuación en comportamientos violentos en los encuentros:

| PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEPORTIVA DERIVADO DE COMPORTAMIENTOS VIOLENTOS O DISCRIMINATORIOS EN LAS ACTIVIDADES, COMPETICIONES Y EVENTOS DE LA F.B.M. | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **FASE** | **DESCRIPCIÓN** | **ACCIONES CLAVE** | **RESPONSABLES** | **POSIBLES ACTUACIONES** |
| **FASE 1 Prevención y Control Inicial** | **Medidas previas para evitar incidentes** (Antes del inicio) | – Verificación de seguridad.<br>– Avisos preventivos.<br>– Organización de medidas de control. | Club local<br>Árbitros /as<br>Seguridad | No aplica |
| **FASE 2 Detección y Primera Intervención** | **Identificación y respuesta inicial** | – Advertencia verbal.<br>– Aplicación sanciones disciplinarias del juego.<br>– Intervención Delegado/a.<br>– Intervención seguridad (si fuera necesario) | Árbitros/as<br>Delegados/as seguridad. | Falta técnica<br>Descalificación |
| **FASE 3 Medidas de Control y Sanciones durante el partido** | **Respuesta ante** la persistencia o **agravamiento de la violencia** | – Paralización del partido.<br>– Expulsión de infractores/as<br>– Intervención de seguridad/Policía. | Árbitros/as<br>Clubes<br>Seguridad. | Suspensión partido<br>Denuncia. |
| **FASE 4 Registro y Comunicación a la Federación** | **Documentación de los incidentes** | – Redacción acta arbitral.<br>– Denuncia de clubes.<br>– Denuncia de participantes<br>– Remisión documentación a FBM con medios prueba. | Árbitros<br>Oficiales de mesa,<br>Delegados/as<br>Participantes | **EXPEDIENTE DISCIPLINARIO** |
| **FASE 5 Análisis Incumplimiento y Sanción Disciplinaria** | **Evaluación y valoración de los hechos** | – Apertura de expediente<br>– Tramitación proceso de Conducta Deportiva.<br>– Determinación de medidas y sanciones | **JUEZ UNICO DE DISCIPLINA y COMISIÓN DE CONDUCTA DEPORTIVA** | RESOLUCIÓN:<br>Suspensiones<br>Prohibiciones<br>Multas |
| **FASE 6 Seguimiento y Medidas Preventivas** | **Asegurar el cumplimiento de las medidas y evitar reincidencias** | – Control Cumplimiento<br>– Aplicación Protocolo<br>– Mejoras en seguridad<br>– Campañas concienciación.<br>– Registro de reincidentes. | Federación<br>Clubes<br>Árbitros/as | Medidas de refuerzo. |

FBM
FEDERACIÓN
BALONCESTO
MADRID
Comunidad
de Madrid
DECÁLOGO DE ACTUACIÓN
CÓDIGO DE CONDUCTA DEPORTIVA – FBM
Respeto y juego limpio
Promover el respeto mutuo entre jugadores, técnicos, árbitros y aficionados como base de la convivencia. Se debe evitar cualquier conducta antideportiva, manteniendo la humanidad en la victoria y la dignidad en la derrota.
Tolerancia cero ante violencia y discriminación
Rechazar cualquier manifestación de violencia física, verbal o psicológica, así como el acoso y el ciberacoso, quedando totalmente prohibida la discriminiación por raza, orientación sexual, sexo,identidad de género o religión.
Uso responsable de redes sociales
Utilizar las redes sociales y aplicaciones de mensajería de forma responsable, evitando contenidos que inciten al odio, insulten o menosprecien a otros participantes antes, durante o después de los partidos.
Fomento de valores e inclusión
Impulsar activamente la disciplina, el compañerismo, la igualdad y la integridad. Los clubes deben realizar procesos formativos para que todos sus integrantes comprendan y apliquen estos valores.
Deber de denuncia y colaboración
Informar obligatoriamente a la Comisión de Conducta Deportiva sobre cualquier incumplimiento, situación de abuso, dopaje o intentos de amaño de partidos de los que se tenga conocimiento.
Cumplimiento de normas federativas
Es obligatorio conocer y cumplir no solo las reglas de juego, sino también los reglamentos federativos y las pautas específicas de este código. La participación en actividades de la FBM requiere la suscripción previa de un compromiso formal de cumplimiento.
Protección integral del menor
Garantizar entornos seguros y saludables que prioricen la formación y el desarrollo personal de los menores.
Se prohíben acciones que vulneren su intimidad, como captar imágenes en vestuarios o dejarlos solos con adultos en espacios cerrados.
Respeto a la autoridad arbitral
Aceptar y acatar las decisiones de árbitros y oficiales de mesa con respeto.
Cualquier discrepancia debe canalizarse exclusivamente a través de los mecanismos y canales formales establecidos por la federación.
Prevención activa de conflictos
Los clubes y entidades tienen la obligación de implementar protocolos de detección y prevención de la violencia en sus instalaciones. Esto incluye velar por la seguridad del equipo arbitral desde su llegada hasta su salida.
Cumplimiento de medidas disciplinarias
Acatar las medidas y correcciones impuestas por la Comisión de Conducta Deportiva ante infracciones. Los progenitores y tutores asumen la corresponsabilidad civil y educativa por los actos de los menores a su cargo
Federación de Baloncesto de Madrid
Comisión de Conducta Deportiva

Av. Salas de los Infantes, 1. 8ª Planta.
28034 Madrid. España.
t. 91 364 63 XX



# CÓDIGO DE CONDUCTA DEPORTIVA
# PARA LAS COMPETICIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS
# DE LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID